



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 29 de abril de 2026

NÚM. 43

## S U M A R I O

SERIE F:

### Preguntas:

- 11-26/PES-00030. Pregunta sobre intervenciones médicas o quirúrgicas en el Servicio Navarro de Salud a personas no nacionales. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 3).
- 11-26/PES-00045. Pregunta sobre la problemática del tráfico rodado en el núcleo urbano de Legasa. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 3).
- 11-26/PES-00046. Pregunta sobre la nota técnica en relación con la interpretación de los costes que deben financiar los Sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor en relación con el artículo 34.1.b) del Real Decreto 1055/2022. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 4).
- 11-26/PES-00047. Pregunta sobre la carta abierta remitida por las asociaciones de protección y defensa de los animales reconocidas como entidades colaboradoras del Gobierno de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).
- 11-26/PES-00048. Pregunta sobre las paradas de autobús en núcleos rurales de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).
- 11-26/PES-00049. Pregunta sobre la Ley de Medidas Tributarias 2026. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 25).
- 11-26/PES-00051. Pregunta sobre las ayudas, subvenciones y deducciones fiscales recibidas por el grupo NORDEX. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 26).
- 11-26/PES-00052. Pregunta sobre el Fondo de Inversión Industrial a Largo Plazo anunciado en marzo de 2025. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 28).
- 11-26/PES-00053. Pregunta sobre visitantes al parque de Sendaviva en el año 2025. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 28).
- 11-26/PES-00054. Pregunta sobre personas con discapacidad esterilizadas de manera forzosa y de manera no consentida. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 29).
- 11-26/PES-00055. Pregunta sobre actuaciones del Gobierno Navarra ante el informe de omisión de fiscalización. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 30).
- 11-26/PES-00056. Pregunta sobre medidas en la nueva Ley de Despoblación para luchar contra la soledad no deseada en zonas en riesgo de despoblación. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 30).

- 11-26/PES-00057. Pregunta sobre el inicio de los servicios interurbanos y servicios realizados por taxis fuera de su ámbito territorial. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 32).
- 11-26/PES-00058. Pregunta sobre ejecución de planes de igualdad dentro del Plan de Empleo 2025-2028. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 33).
- 11-26/PES-00059. Pregunta sobre los motivos para no publicar el expediente relativo a la omisión de intervención acerca de los contratos de Parquenasa. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 34).
- 11-26/PES-00060. Pregunta sobre el desarrollo de la Ley 1/2024 en Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 35).
- 11-26/PES-00061. Pregunta sobre el incremento de medidas en relación con la Peste Porcina Africana (PPA). Contestación de la Diputación Foral (Pág. 37).
- 11-26/PES-00062. Pregunta sobre el anuario del deporte correspondiente al año 2024. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 39).
- 11-26/PES-00063. Pregunta sobre el informe de SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, en relación a las viviendas de propiedad estatal en Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 40).
- 11-26/PES-00064. Pregunta sobre los datos del Registro de Contratos de Arrendamiento de Vivienda de Navarra (RECA) en el municipio de Leitza. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 41).

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**11-26/PES-00030. Pregunta sobre intervenciones médicas o quirúrgicas en el Servicio Navarro de Salud a personas no nacionales****CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia sobre intervenciones médicas o quirúrgicas en el Servicio Navarro de Salud a personas no nacionales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 15 de 13 de febrero de 2026.

Pamplona, 16 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**CONTESTACIÓN**

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la petición de información formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Luis

Sánchez de Muniáin Lacasia, adscrito al Grupo Parlamentario UPN, acerca de las intervenciones médicas o quirúrgicas en el Servicio Navarro de Salud a personas no nacionales (11- 26/PES-00030), informa lo siguiente:

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea no tiene constancia de que se haya producido esta situación y no existe actualmente un mecanismo concreto para este tipo de situaciones que afectan a la asistencia sanitaria.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 13 de marzo de 2026

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

**11-26/PES-00045. Pregunta sobre la problemática del tráfico rodado en el núcleo urbano de Legasa****CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia sobre la problemática del tráfico rodado en el núcleo urbano de Legasa, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18 de 20 de febrero de 2026.

Pamplona, 10 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**CONTESTACIÓN**

El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre el estado del tráfico en Legasa (11-26/PES-00045), informa lo siguiente:

1. ¿Es conocedor el Gobierno de Navarra de la problemática derivada del tráfico rodado que atraviesa el núcleo urbano de Legasa para acceder al barrio de Gaztelu?

La Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras no tiene constancia de la problemática derivada del tráfico rodado en el núcleo urbano de Legasa, ya que se trata de una vía fuera del catálogo oficial de la Red de Carreteras de Navarra.

Sin embargo, la Dirección General de Administración Local y Despoblación recibió una solicitud por parte del Ayuntamiento de la localidad para incluir en el apartado de pavimentación sin redes del Plan de Inversiones Locales (PIL). La solicitud fue inadmitida por ser un vial de nueva creación, y por tanto no ser vía pública, según la Ley Foral 8/2022, del 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales, artículo 14.1.C.

2. ¿Ha mantenido el Departamento de Cohesión Territorial contactos o reuniones con el Ayuntamiento de Bertizarana para analizar esta situación?

No consta ninguna reunión con el Ayuntamiento de Bertizarana sobre el tema descrito.

3. En caso afirmativo, ¿qué soluciones o actuaciones se han planteado, estudiado o previsto para reducir el tráfico por el núcleo urbano de Legasa y garantizar la seguridad de sus habitantes?

La pista que discurre de Legasa al barrio de Gaztelu es titularidad del concejo de Legasa, por lo que en los tramos urbanos las entidades locales serán las competentes para gestionar el tráfico.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 10 de marzo de 2026

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago

## **11-26/PES-00046. Pregunta sobre la nota técnica en relación con la interpretación de los costes que deben financiar los Sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor en relación con el artículo 34.1.b) del Real Decreto 1055/2022**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre la nota técnica en relación con la interpretación de los costes que deben financiar los Sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor en relación con el artículo 34.1.b) del Real Decreto 1055/2022, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18 de 20 de febrero de 2026.

Pamplona, 11 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta escrita 11-26/PES-00046 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, tiene el honor de responder a las preguntas planteadas:

1. ¿Ha realizado el Departamento alguna gestión con los SCRAP autorizados en Navarra?

La financiación del coste asociado a la presencia de envases en la fracción resto fue tratada en la fase de negociaciones de los convenios marco entre Gobierno de Navarra y los SCRAP de envases, todo ello en coordinación con las Entidades Locales.

Esta cuestión ha sido igualmente tratada en las reuniones del Grupo de Trabajo de Envases del MITERD, con participación de las CCAA. Además, de en las reuniones del Grupo de Trabajo de Supervisión del cumplimiento de la legislación del MITERD, con participación de los Directores Generales de las distintas CCAA, en concreto de forma específica la celebrada en Murcia el 25 de noviembre de 2025.

En paralelo a nivel de la Comunidad Foral, en la primera reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco entre la CF de Navarra y Ecoembalajes España, S.A., celebrada el 11 de noviembre de 2025, se traslada que el convenio habilita la

posibilidad de realización de estudios de costes específicos, si existen circunstancias que lo justifiquen. Desde las Entidades, se señala al respecto que el análisis de costes de recogida y selección ya se había llevado a cabo durante el proceso de negociación de convenio. Además, teniendo en consideración que el nuevo Reglamento Europeo de envases será de aplicación a partir de agosto de 2026, y que se está en proceso de elaboración de un nuevo Real Decreto de envases a nivel estatal, se considera que este nuevo marco determinará los nuevos pasos a dar.

El 19 de enero de 2026 es trasladada desde Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la Nota Técnica de la Comisión de Coordinación en materia de Residuos relativa al artículo 34.1.b) del Real Decreto 1055/2022, que establece, entre otros aspectos que:

- Los SRAP deben financiar el coste completo del transporte de los envases presentes en la fracción resto, en función de los envases realmente recogidos y no sólo de los recuperados.
- Los SRAP deben asumir la parte proporcional de los costes de funcionamiento de planta atribuibles a los envases.
- Las ineficiencias respecto a MTD no deben repercutirse a los SRAP.

Esta cuestión será nuevamente tratada en el seno de las respectivas Comisiones de Seguimiento, tanto del Convenio suscrito con Ecoembes como con Ecovidrio, y en la medida que se consigan avances estos serán trasladados al resto de las Entidades Locales.

2. ¿Qué decisiones se van a tomar para exigir a los SCRAP el pago del coste completo?

Si bien la nota técnica aporta luz sobre el alcance de la contribución financiera del productor para hacer frente a sus obligaciones, entendemos que a día de hoy no es de aplicación directa sobre los convenios suscritos. De hecho, las implicaciones jurídicas de esta nota es un aspecto que está siendo ampliamente debatido, sin que se haya llegado a un consenso a día de hoy.

Ahora bien, esta nota se considera especialmente significativa en un contexto en el que el Ministerio debe afrontar la elaboración de un nuevo Real Decreto de envases, de modo que estos criterios podrán ser enteramente recogidos en este texto, y con ello garantizar su plena cobertura jurídica.

Desde Navarra, se continúa haciendo seguimiento de los avances referentes a esta cuestión, si

bien también debemos recordar que no se trata de un aspecto crítico en la gestión de residuos urbanos a nivel foral; al ser una comunidad que ha alcanzado ya el despliegue total de recogida selectiva, y contar, a nivel estatal, con los mejores resultados de captación de envases tanto en el contenedor amarillo como en el contenedor azul; además de una presencia mínima de envases de vidrio en otras fracciones. De modo que la aplicación efectiva de los criterios recogidos en esta nota tendría en Navarra una incidencia limitada, respecto a la que sí se produciría en otras CCAA, con datos de recogida selectiva muy inferiores, y que mayoritariamente no cuentan con convenios marco firmados.

De hecho, esta situación diferencial de Navarra facilitó conseguir por parte de las mancomunidades y entidades locales un apoyo mayoritario a la firma de los convenios entre la Comunidad Foral de Navarra y los SCRAPs.

Y en todo caso recordar que el convenio suscrito con Ecoembes recoge en el artículo 5.9 que Ecoembes deberá "informar a la Comunidad Foral en el supuesto de que Ecoembes suscribiese con otras Comunidades Autónomas convenios con el mismo objeto que el presente en los que se pactasen condiciones más beneficiosas o favorables para dichas Comunidades Autónomas o sus Entidades Locales adheridas, con respecto a las pactadas en el presente convenio, poniendo en marcha los mecanismos de revisión que al respecto se recogen en el artículo 21 de modificación de convenio".

Por último, es también conveniente resaltar que más allá de seguir avanzando en materia de prevención de residuos, el otro gran objetivo de la Comunidad Foral de Navarra, compartido con las Mancomunidades y Entidades Locales, es seguir fomentado una recogida selectiva de alta calidad, fundamentada en una correcta separación en origen, lo que supone reducir al máximo la presencia de impropios en la fracción resto, tales como envases o materia orgánica.

Es por ello que en la negociación del convenio ha sido prioritario la consecución de una financiación que garantice la puesta en marcha de medidas efectivas, bien dotadas y ajustadas a la realidad de cada territorio; orientadas a seguir mejorando en materia de prevención, recogida selectiva y un tratamiento de máxima eficiencia en plantas cada vez más especializadas.

Estos mismos objetivos rigen en el seguimiento e implementación de los convenios, de modo que, si bien se continuará haciendo seguimiento a la cuestión referente a la interpretación del artículo 34.1.b), a día de hoy en Navarra es prioritario avanzar en

cuestiones más específicas con los SCRAP, tales como la integración del sistema SDDR en el contexto de los acuerdos marcos firmados.

3. En caso de negativa de los SCRAP, ¿qué actuaciones prevé el Departamento?

En este momento, no nos encontramos en una situación de negativa expresa por parte de los principales SCRAP:

- Ecoembes indica que está dispuesto a asumir los costes que establezca la legislación vigente, incluidos los relacionados con envases presentes en la fracción resto, siempre que exista un respaldo jurídico claro.

- Ecovidrio, por su parte, considera que la aplicación de la Nota no tiene incidencia en Navarra, ya que no se recupera vidrio en las plantas de tratamiento, por lo que el artículo 34.1.b) no resultaría aplicable en este flujo.

En cualquier caso, es un aspecto del que se sigue haciendo seguimiento y si se produjera una situación de desacuerdo, el Departamento actuaría conforme a dos principios:

- Seguridad jurídica, evitando decisiones unilaterales no amparadas por norma de rango adecuado.
- Sujeción a los convenios específicos, utilizando las Comisiones de Seguimiento y los procedimientos

previstos contractualmente para resolver discrepancias.

4. ¿Qué impacto económico se ha estimado para Navarra en caso de aplicar la Nota técnica?

No se ha realizado un cálculo económico específico para Navarra, de forma específica para esta cuestión.

En otras CCAA se han elaborado estudios preliminares sobre costes de recuperación de envases en fracción resto, pero muestran una alta variabilidad, en parte sustentada en la heterogeneidad de resultados de captación de envases en dicha fracción.

En todo caso, recordar que durante la negociación del convenio ya se analizaron costes totales de recogida y selección por parte de las Mancomunidades y que estas las pusieron en referencia con las previsiones económicas aportadas por los SCRAP.

Aun así, en el caso de que fuera necesario, el Convenio Marco de Navarra permite realizar estudios de costes si fuera necesario.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E., en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 10 de marzo de 2026

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

## **11-26/PES-00047. Pregunta sobre la carta abierta remitida por las asociaciones de protección y defensa de los animales reconocidas como entidades colaboradoras del Gobierno de Navarra**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Félix Zapatero Soria sobre la carta abierta remitida por las asociaciones de protección y defensa de los animales reconocidas como entidades colaboradoras del Gobierno de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18 de 20 de febrero de 2026.

Pamplona, 10 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta escrita 11 26/PES-00047 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix Zapatero Soria, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, tiene el honor de remitirle la siguiente información:

¿Cuál es su respuesta ante la carta abierta remitida el 10 de febrero de 2026 a usted y a los grupos parlamentarios por las asociaciones de protección y defensa de los animales reconocidas como entidades colaboradoras del Gobierno de Navarra, en la que le solicitan una rectificación

pública de sus declaraciones realizadas en el Pleno del 29 de enero de 2026 y un compromiso firme y definitivo para el cumplimiento efectivo de la Ley Foral 19/2019?

El 10 de febrero se recibió un escrito de las Entidades Colaboradoras al cuál se dio respuesta mediante un informe de fecha 23 de febrero cuyo contenido reflejamos a continuación:

Contestación a la exigencia de rectificación de las asociaciones de protección animal

Se ha recibido con sorpresa y estupefacción la carta enviada por un grupo de asociaciones de protección animal al Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a propósito de la contestación oral a la pregunta parlamentaria formulada en sede parlamentaria el pasado 29 de enero de 2025.

Hemos de señalar que se aprovecha el relato de unos hechos objetivos y ciertos que justifican la tardanza en convocar la sesión constituyente del Comité de Consulta, para hacer una crítica general a la gestión e inacción de todas las entidades implicadas en el cumplimiento de Ley Foral 19/2019, obviando muchas circunstancias de sobra conocidas por quien suscribe la carta, y con una visión parcial y sesgada de la realidad.

Cuestiones incontestables por ser objetivas:

1º. Entrada en vigor del Decreto Foral 94/2022 que regula la composición del Comité de Consulta: 30/11/2022. Es esta fecha la que marca los tiempos, no otra, en relación con la puesta en marcha del Comité de Consulta, cuestión a la que debía responderse en sede Parlamentaria.

El Decreto Foral 94/2022, de 26 de octubre, aprueba el reglamento de la Ley Foral 19/2019 de 4 de abril de protección de los animales de compañía. Se publicó en el BON el 29 de noviembre de 2022 y entró en vigor el 30 de noviembre de 2022. Este es, y no otro, el punto temporal del cual debemos de partir para contestar a la cuestión parlamentaria planteada.

Este Decreto Foral es el que regula la composición del Comité, entre los que figuran “tres representantes de las asociaciones de protección y defensa de los animales reconocidas como entidades colaboradoras. Las entidades elegirán tres titulares y tres suplentes” (artículo 83.1.f del Decreto Foral 94/2022).

Cualquier referencia a los plazos en los que se elaboró el Decreto Foral nada tienen que ver con la pregunta parlamentaria, sin perjuicio de que esta cuestión será explicada posteriormente.

2º. Debemos precisar la afirmación de que no estaba abierta la figura de entidad colaboradora hasta marzo de 2023. Las asociaciones conocían los requisitos exigibles para ser reconocidas como entidades colaboradoras desde que se publica el Decreto Foral 94/2022 en el BON el 29/11/2022.

El Decreto Foral 94/2022 regula la multitud de aspectos que la Ley Foral postergaba a un posterior desarrollo reglamentario, entre ellos el procedimiento y requisitos de las asociaciones de protección animal para su reconocimiento como entidades colaboradoras, lo que posibilitaba, entre otras cosas, su participación en el Comité de Consulta.

Los requisitos que debe cumplir una asociación para su reconocimiento e inscripción como entidad colaboradora en el registro de asociaciones de protección animal y entidades colaboradoras se detallan en el artículo 69 del Decreto Foral, así como la documentación que deben acompañar al modelo de solicitud.

Este modelo de solicitud estuvo disponible el 1 de marzo de 2023, es decir, 3 meses después de la entrada en vigor del Decreto Foral, no cuatro años como se indica en la carta, desde el 30 de noviembre de 2022 al 1 de marzo de 2023.

El retraso de 7 años, que se menciona luego y otras afirmaciones que se hacen en la carta, como por ejemplo “Año tras año escuchamos por su parte expresiones como,” en breve” “próximamente” ...sin que nada apenas cambie”, son afirmaciones que el representante de un grupo parlamentario realizó literalmente en la comparecencia parlamentaria del Consejero.

En esos tres meses se realizaron los trámites administrativos e informáticos pertinentes para poder tener en marcha una ficha web a través de la cual las asociaciones pudiesen presentar su solicitud telemáticamente, son personas jurídicas y están obligadas a relacionarse con la administración de manera electrónica.

Se realizaron reuniones para configurar el procedimiento en el gestor de expedientes Extr@, realizar la ficha del catálogo de trámites y vincularla con el procedimiento para que los interesados pudiesen tramitar a través de la ficha web la presentación de los documentos, la subsanación y la revocación.

El 27 de febrero de 2023 se nos comunicó que el procedimiento ya estaba preparado y el 1 de marzo de 2023 se envió un primer correo electrónico de aviso a las 19 asociaciones de protección animal de las que disponíamos de datos de contacto. El correo enviado les animaba a compartir el mensaje con todas las asociaciones que conociesen,

con el objetivo de que todas fueran conocedoras de la posibilidad de realizar el trámite electrónico. (Ver: Anexo, 1. Correo enviado el 1/03/2023 a las asociaciones protectoras)

3º. Para poder realizar la elección como miembros del Comité de asociaciones reconocidas como entidades colaboradoras es necesario que exista un número mayor de 6, puesto que deben elegir entre ellas 3 representantes y 3 suplentes, algo que no sucede hasta noviembre de 2024.

A finales del año 2022, de acuerdo con los datos de los que disponíamos, existían aproximadamente 30 asociaciones registradas en el Registro de Asociaciones de Navarra, registro que es un requisito indispensable para poder ser reconocida como entidad colaboradora.

Tras el correo electrónico enviado el 1/03/2023 a las 19 asociaciones con las que teníamos contacto, se recibieron en la dirección de correo electrónico de la sección de Animales de Compañía varios mensajes con dudas sobre cómo crear una asociación o cómo inscribirse, a los que se fue contestan-

do y dirigiendo igualmente a la ficha del trámite para la inscripción en el registro de asociaciones y entidades colaboradoras.

El 16/03/2023 se envió el mismo mensaje de correo a otras 7 asociaciones que no lo habían recibido inicialmente, insistiendo en que se compartiera con otras asociaciones. (Ver: Anexo, 2. Correo enviado el 17/03/2023 a las asociaciones protectoras)

Así pues, en el mes de marzo de 2023, 26 asociaciones recibieron información directa desde la Sección sobre la posibilidad de inscribirse como entidades colaboradoras.

Las fechas ciertas y objetivas de las solicitudes presentadas y de las inscripciones en el registro realizadas desde que existe la posibilidad para el reconocimiento como entidad colaboradora no engañan:

#### 1. Año 2023:

El número de las inscripciones realizadas fueron cuatro:

NOMBRE ASOCIACION	FECHA SOLICITUD	FECHA INSCRIPCIÓN
ASOCIACIÓN REFUGIO MUSKARIA	13/03/2023	13/06/2023
ASOCIACIÓN REFUGIO ARANZADI KATUAK *	27/04/2023	01/08/2023
ASOCIACIÓN EGAPELUD@S	15/06/2023	01/08/2023
KATU KALEKO *	20/10/2023	27/10/2023

\*Estas asociaciones se inscribieron por ser condición para la cesión de un centro de acogida por parte del Ayuntamiento de Pamplona.

#### 2. Año 2024:

Es el primer año que se convocan ayudas a asociaciones reconocidas como entidades colaboradoras. Se envía un correo electrónico a las asociaciones, el 19/04/2024, para informarles de la línea de ayudas próxima a convocarse, así como para poner en su conocimiento la conveniencia de inscribirse como entidad colaboradora a fin de poder acceder a

las mismas. (Ver Anexo 3. Correo enviado el 19/04/2024 a las asociaciones protectoras)

Se les convoca a una reunión informativa el 09/05/2024. No es hasta el 15/05 cuando se recibe la primera solicitud de reconocimiento dicho año (Ver Anexo 4. Correo enviado el 2/05/2024 a las asociaciones protectoras)

El número de las inscripciones realizadas fueron cinco:

NOMBRE ASOCIACION	FECHA SOLICITUD	FECHA INSCRIPCIÓN
ASOCIACION COMARCATS	15/05/2024	24/06/2024
GATICOS FELICES	14/06/2024	02/07/2024
ASOCIACIÓN ANIMALISTA KATUÑAIN	20/06/2024	02/07/2024
ASOCIACION CER ABLITAS	06/06/2024	23/07/2024
ASOCIACION ARE KATAKUMEAK	26/07/2024	30/09/2024

A fecha 1/10/2024 son nueve las entidades colaboradoras inscritas (un tercio de las 26 a las que se

les envió directamente información en marzo de 2023), número escasamente representativo.

**3. Año 2025:**

Se insiste desde la Sección, a través de los Ayuntamientos en los que hay asociaciones no reconocidas como entidades colaboradoras, a que se les anime a inscribirse.

Este año el número de las inscripciones realizadas fueron tres:

NOMBRE ASOCIACIÓN	FECHA SOLICITUD	FECHA INSCRIPCIÓN
ASOCIACIÓN TXIKAS DE ETXAURI	14/01/2025	27/03/2025
LOS AMIGOS DE BAMBU	08/10/2025	20/11/2025
ASOCIACIÓN PATITAS LODOSANAS	10/10/2025	20/11/2025

Cuadro completo de entidades colaboradoras registradas actualmente

NOMBRE ASOC.	FECHA SOL	Nº REGISTRO	Resultado final
ASOC. REFUGIO MUSKARIA	13/03/2023	2023/328242	RES 495E/2023, de 13 de junio
ASOC. REFUGIO ARANZADI KATUAK	27/04/2023	2023/562843	RES 530E/2023, de 1 de agosto
ASOC. EGAPELUD@S	15/06/2023	2023/843944	RES 529E/2023, de 1 de agosto
KATU KALEKO	20/10/2023	2023/1423109	RES 601E/2023, de 27 de octubre
ASOC. COMARCATS AYUDA PARA GATOS DE LA COMARCA DE SANGÜESA	15/05/2024	2024/643729	Res 160E/2024, de 24 de junio
ASOC. CER ABLITAS	06/06/2024	2024/767278	RES 173E/2024, de 23 de julio
GATICOS FELICES	14/06/2024	2024/810630	RES 164E/2024, de 2 de julio
ASOC. ANIMALISTA KATUÑÁIN	20/06/2024	2024/843288	RES 167E/2024, de 2 de julio
ASOC. ARRE KATAKUMEAK	26/07/2024	2024/996204	RES 221E/2024, de 30 de septiembre
ASOCIACIÓN TXIKAS DE ETXAURI	14/01/2025	2025/42855	RES 59E/2025, de 27 de marzo
LOS AMIGOS DE BAMBÚ	08/10/2025	2025/1330511	RES 301E/2025, de 20 de noviembre
ASOCIACIÓN PATITAS LODOSANAS	10/10/2025	2025/1346625	RES 303E/2025, de 20 de noviembre

En conclusión: hasta octubre de 2024 no existía un número de asociaciones suficientemente representativo, sobre el conjunto de asociaciones de protección animal existentes, que permitiera una adecuada representatividad de las mismas en Comité de Consulta. La situación apenas mejora en el primer trimestre de 2025, solo una asociación más, por lo que se opta por no demorar más la constitución del Comité.

4º. La solicitud de designación de representantes a los miembros del Comité se realiza el 24 de febrero de 2025, cuando existe un número suficiente de entidades colaboradoras que permite la elección de representantes entre ellas.

El 24/02/2025, tomada la decisión de no demorar más la constitución del Comité de Consulta, a pesar del escaso número de asociaciones de protección animal reconocidas como entidades colaboradoras, se envía correo electrónico para la designación de representantes a todas las entidades miembros.

El 22/04/2025 se envía a las entidades colaboradoras un correo electrónico recordatorio de la necesidad de designar a representantes, ya que, a pesar del tiempo transcurrido, eran las únicas que no habían realizado la designación, (Ver Anexo, 5. Correo enviado el 22/04/2025 a las Asociaciones protectoras). Se recibe el 24/04/2025 la

contestación al correo enviado. La designación de las asociaciones que fue objeto de requerimiento de subsanación el 28 de abril, siendo subsanada el 06/05/2025.

Mediante Orden Foral 183E/2025, de 24 de junio se acuerda la designación de representantes de cada uno de los miembros del Comité de Consulta, que se publica en el Boletín Oficial de Navarra nº 153 de 1 de agosto de 2025.

Siendo cierto que el Comité de Protección Animal debía reunirse lo antes posible, diversas circunstancias lo fueron demorando como la coincidencia con el periodo de presentación de solicitudes y justificación de las ayudas a la protección animal en el que estaban implicadas las entidades locales y las propias asociaciones, lo que dificultaba la convocatoria de reunión del comité en el último trimestre del año.

Lo expuesto son datos objetivos, con fechas concretas y documentos que avalan que la razón principal por la que no se ha constituido el Comité hasta fechas recientes es por la imposibilidad de realizar el nombramiento de representantes del Comité por la falta de entidades colaboradoras reconocidas en número suficiente para poder alcanzar la representatividad requerida en el mismo.

Las valoraciones y declaración de presuntos incumplimientos que contiene el escrito poco o nada

tienen que ver con la constitución tardía del Comité de Consulta. Se intentan mezclar cuestiones distintas en tono catastrófico y con una tendenciosidad que demuestra un profundo desconocimiento de la realidad.

Negamos que las fechas y datos ofrecidos sean interesados e inexactos, como consta en la carta, nos vamos a referir a cada uno de ellos:

1. Es cierto que la disposición transitoria segunda de la Ley Foral 19/2019 establecía un plazo de 6 meses para la elaboración del Reglamento de desarrollo, y que éste finalmente se aprobó mediante Decreto Foral 94/2022 de 26 de octubre. Lo que omiten a sabiendas las entidades firmantes es lo acontecido en ese periodo y las razones por las que no se aprobó en el plazo estipulado:

En primer lugar, había que crear la unidad orgánica con competencias en la materia (previsión de la disposición transitoria primera). El Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, aprobó la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y fue a través de esta norma que se creó en el Servicio de Ganadería la Sección de Bienestar Animal. Una vez creada la Sección de Bienestar Animal se procedió a dotarla con los recursos humanos necesarios para su funcionamiento.

El Decreto Foral 22/2020, de 4 de marzo, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, estableció la creación de las plazas necesarias. No obstante, la llegada de la pandemia por la COVID paralizó las contrataciones. Se terminó de dotar de recursos humanos a la Sección en junio de 2020.

En el mes de octubre de 2020 se comenzó con las consultas y reuniones para la elaboración del proyecto de Decreto Foral que desarrollaba la Ley Foral 19/2019. La casi totalidad de las reuniones y consultas debieron realizarse vía telemática como consecuencia de la situación de pandemia. Se llevaron a cabo reuniones online con todas las organizaciones, instituciones y entidades implicadas, entre ellas las asociaciones de protección animal.

Se llevaron a cabo todos los trámites exigidos en la elaboración de norma y que se especifican en la Ley Foral 11/2019 de 16 de marzo de la Administración Foral de Navarra y del Sector Público Institucional. El primer texto sometido a audiencia pública en el Portal de Gobierno Abierto se publicó en mayo de 2021.

En octubre de 2021 recibimos el primer borrador de la ley estatal sobre protección animal. Se debate

si seguir adelante con el Decreto Foral dado que la norma estatal posiblemente no coincidiese con lo regulado en nuestra norma foral. No obstante, se decide seguir adelante con la tramitación del Decreto Foral a diferencia de otras las Comunidades Autónomas que también debían reglamentar sus leyes de protección animal, que hasta donde sabemos, no lo hicieron.

A partir de allí se elaboraron los informes correspondientes y se trasladó el texto de la norma para su informe, entre otros, a la Comisión Foral de Régimen Local, al Servicio de Acción Normativa del Gobierno de Navarra y al Consejo de Navarra. Finalmente, el texto se aprobó por Acuerdo del Gobierno de Navarra el 26/10/2022, entrando en vigor el 30 de noviembre de 2022.

2. La manifestación relativa a que la Ley Foral fue la primera ley de protección de animales de compañía de España es evidentemente una frase incompleta, ya que lo que en realidad se quería manifestar es que Navarra fue la primera Comunidad Autónoma en aprobar una ley de protección animal con su respectivo desarrollo reglamentario, entre las nuevas leyes de protección animal, nuevas leyes que desde el año 2016 han ido modificando las que estaban vigentes en distintas Comunidades Autónomas.

La Ley 7/2023, de 21 de marzo, de derechos y bienestar de los animales de compañía, y su posterior desarrollo a través de diferentes reglamentos, nos va a llevar a la modificación del articulado del Decreto Foral, como ya se puso de manifiesto en el informe jurídico realizado a raíz de la entrada en vigor de la ley estatal sobre las competencias en la materia.

Lo sorprendente es que la conclusión que las firmantes extraen de ese error es que se incumple de manera mayoritaria y sistemática la ley siendo el principal responsable de dicho incumplimiento este Departamento, sin aportar un solo dato concreto y justificado de ello. Demostrando, eso sí, un desconocimiento absoluto sobre las competencias y responsabilidades de cada institución y organismo en el cumplimiento de la ley.

La Ley 19/2019 establece la distribución de competencias entre las diferentes administraciones, instituciones y entidades. En el artículo 22.1 las correspondientes a las entidades locales, que no vamos a enumerar aquí, y las correspondientes al Departamento competente en materia de sanidad, identificación y bienestar animal del Gobierno de Navarra, en el artículo 22.2:

a) Actuar, subsidiariamente respecto a los Ayuntamientos, las entidades supramunicipales o las

comarcas, en las labores de vigilancia e inspección, según lo dispuesto en esta ley foral.

b) Llevar la gestión y funcionamiento del Registro de Animales de Compañía de Navarra establecido en esta ley foral.

c) Determinar las vacunaciones y tratamientos obligatorios en los animales de compañía, así como su aislamiento por motivos de sanidad animal.

d) Autorizar y registrar los centros de animales de compañía como núcleos zoológicos, así como establecer los requisitos higiénico-sanitarios mínimos que deben cumplir, incluidas las colonias felinas.

e) Reglamentar la creación y gestión del registro de entidades colaboradoras y del Comité de Consulta para la protección animal.

f) Otorgar la autorización administrativa pertinente para la realización de espectáculos, ferias, exposiciones, concursos, filmaciones, etc., con animales.

g) Elaborar protocolos para el sacrificio o eutanasia de los animales.

h) Promover actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal.

La labor de coordinación es consustancial a toda Administración Pública, y para el ejercicio de las competencias que a cada administración corresponde todas ellas deben actuar de acuerdo a los principios que rigen las relaciones interadministrativas: respeto al ejercicio mutuo de las competencias, lealtad institucional, coordinación, cooperación y colaboración, entre otras. En aplicación de dichos principios el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente ha actuado en el ejercicio de sus competencias materiales en todo momento.

3. Les causa malestar que el argumento utilizado para justificar el retraso en la constitución del Comité sea responsabilidad de las asociaciones. En este punto, se ha ofrecido un dato objetivo: debía existir un número suficiente de entidades colaboradoras que permitiera la designación de representantes en el Comité, lo cual no sucedió porque tal número no se dio hasta finales de 2024.

No se trata de responsabilizar ni de buscar culpables, se trata de ofrecer razones objetivas al

retraso en la constitución del Comité, razones que han sido solicitadas por el Parlamento y que el Consejero ha ofrecido, lo cual nada tiene que ver con afejar comportamientos de unos u otros.

4. Se niega la labor realizada por este Departamento sobre concienciación e información a las asociaciones para que se registren como entidades colaboradoras. De nuevo aportan datos sesgados, parciales e interesados.

a) Las asociaciones de protección participaron en la elaboración del Decreto Foral y de la propia Ley Foral.

b) Como se ha ido señalando, el contacto con las asociaciones ha sido permanente, no solo a través de correos electrónicos, también a través de llamadas telefónicas o reuniones. Decir lo contrario es faltar total y absolutamente a la verdad. Y se ha insistido por todos los medios para que llevaran a cabo su inscripción como entidades colaboradoras, como ha quedado demostrado. (Ver Anexo 6: Correos electrónicos mantenidos con las asociaciones protectoras)

c) Este departamento siempre ha estado abierto a resolver las dudas y cuestiones de las asociaciones protectoras. De hecho, una de las asociaciones firmantes, EGAPELUDOS, ha ejercido una estrategia de acoso y exigencia que podría ser constitutiva de abuso de derecho y entorpecimiento de la actividad de la Sección, planteando continuas cuestiones, solicitudes de información, cuestionamiento de actuaciones, y una exigencia de movilización de recursos de la sección que impiden su normal funcionamiento.

A continuación, detallamos los datos que hemos podido extraer sobre las consultas realizadas vía correo electrónico (241 correos), a las que habría que sumar las llamadas telefónicas que no tenemos contabilizadas y las peticiones de información pública basadas en la Ley Foral 5/2018 de Transparencia y Bueno Gobierno (6 peticiones en 2023, 3 peticiones en 2024 y 2 peticiones en 2025), además de las dos comparecencias en la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Parlamento, 10/03/2023 y 12/11/2025, que realizó de la mano de UPN y en las que responsabilizó al Departamento de los incumplimientos de la Ley Foral:

CORREOS DE CONSULTAS DE EGAPELUDOS					
AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025
13	15	28	70	89	26

d) La referencia realizada a las ayudas económicas demuestra una vez más el absoluto desconocimiento de la realidad de quien lo expone, que pare-

ce más bien fruto de una respuesta precipitada y colérica, que una respuesta lógica, calmada y razonada.

En el año 2024, la línea de ayudas a la protección animal dirigida a las entidades locales (no a las asociaciones de protección animal) aprobada por Orden Foral, primó la realización de actuaciones de protección animal por parte de las entidades locales con asociaciones de protección reconocidas como entidades colaboradoras, frente a aquellas otras realizadas con asociaciones de protección no registradas o entidades privadas. De esta manera se impulsaba de manera indirecta el registro de entidades colaboradoras, puesto que el porcentaje de ayuda a recibir por las entidades locales iba a ser mayor.

Ello trajo como consecuencia que, efectivamente, más asociaciones se registraran como entidades colaboradoras.

5. Se aprovecha que el Pisuega pasa por Valladolid para acometer contra este Departamento al señalar que: “ustedes están desarrollando y aplicando estas normativas tarde y mal”, “hay dejación de funciones, delegando abusivamente en la buena voluntad de particulares o en las propias asociaciones”, y denuncian “la situación actual de desorden, descontrol y descoordinación en la aplicación de esta ley”. Señalan igualmente que “el peso del cumplimiento de toda una ley foral recae injustamente de manera principal sobre el voluntariado y los recursos privados de las asociaciones”.

Lo cierto es que no se trata más que de manifestaciones vacías. Este departamento reconoce la labor de las asociaciones, pero también les recordamos que también ellas deben cumplir con lo que establece la ley:

– Regularizando las instalaciones con las que actúan, como centros de acogida temporal.

– Desempeñando sus actuaciones desde centros de acogida reconocidos y autorizados, solo 3 asociaciones cumplen con este aspecto, ya que algunas recogen y mantienen animales en instalaciones no autorizadas.

– Llevando a cabo las actuaciones de identificación, esterilización y vacunación y programas de adopción autorizados, conforme a lo regulado en la Ley Foral.

Si este Departamento hubiera exigido a las asociaciones el ejercicio de su actividad conforme a la ley, serían muy pocas las que continuarían en funcionamiento. No obstante, entendemos que realizan una labor primordial y que es necesario dar tiempo para la adaptación a la nueva normativa y al reajuste en el ejercicio de las competencias y funciones de cada organismo e institución, aunque ya han

pasado varios años de la entrada en vigor de la Ley Foral y del Decreto Foral.

La Ley Foral establece que la unidad orgánica “Sección de Bienestar Animal” tendrá como fin ejecutar, coordinar, controlar y desarrollar lo establecido en esta ley foral. En relación con ello, la Sección:

– Ejecuta lo que le compete ejecutar dentro de lo regulado, competencias desarrolladas en el artículo 22.2, antes señaladas.

– Coordina los temas y a las entidades que participan en la Ley Foral.

– Realiza los controles que le corresponden en ejercicio de sus competencias y vela por la aplicación de lo establecido en la Ley Foral.

– Desarrolla normativamente la Ley Foral.

Todas estas tareas se están realizando de forma efectiva desde la creación de la unidad orgánica y su modificación posterior.

Afirman que no hay hoja de ruta, no hay plan y no hay medios. Se trata de una afirmación gratuita y desde el desconocimiento. La Sección tiene un plan de actuación elaborado en el año 2019, con su modificación posterior del año 2024. El plan de actuación es una propuesta de organización y trabajo para la Sección de Bienestar Animal creada por mandato de la Ley Foral 19/2019, de protección de los animales de compañía en Navarra.

La Ley 7/2023 establece en el artículo 18 que las Comunidades Autónomas deberán tener un programa territorial de protección animal. Este programa dependerá de lo que establezca el Plan estatal de protección animal elaborado por la Dirección General de Derechos de los Animales. El programa estatal aún no se ha publicado y lo correspondiente al plan territorial se recogerá también en el Real Decreto de desarrollo de la Ley 7/2023, aún en fase de borrador.

La comunicación, el consenso, la participación, durante estos años, quedan acreditados con las actuaciones, reuniones, comunicaciones y trabajos normativos que la Sección ha estado desarrollando.

Por lo expuesto, entendemos que no procede rectificación pública alguna, por cuanto la respuesta ofrecida a la pregunta parlamentaria realizada responde a la realidad y así se contrasta con los datos objetivos aportados.

Por último, tan solo señalar y reconocer la labor de las asociaciones de protección animal, que son uno de los pilares fundamentales para que las previsiones de la ley y su normativa de desarrollo sean una realidad.

## Anexo

### 1. Correo enviado el 1/03/2023 a las asociaciones protectoras

mi. 01/03/2023 8:40

**Bienestar Animal (Departamento DRyMA)**  
Ficha web del registro de asociaciones

para

CO Egapeludos; Refugio Muskaria Tudela; Gaticos Felices; info@refugioaranzadkatuak.org; 9vidasberriain@gmail.com; cerabbitas@hotmail.com; cercascante@gmail.com; centrocasinocanbezuels@gmail.com; michel.fernandez.marrique@gmail.com; Marcia Rescate Animal; Txikisetauri@gmail.com; Adopta Navarra; presidente@basati.org; animAcción Tudela; KATX FeiNa; Santuario animal Corazón verde; anifalces@gmail.com; cesansoain@gmail.com; protectorapamplona@hotmail.com

Buenos días,

Ya está listo el procedimiento para que solicitéis la inscripción en el registro de asociaciones de protección y defensa de los animales de compañía y entidades colaboradoras.

Os adjunto el enlace de la ficha: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/registro-de-asociaciones-de-proteccion-y-defensa-de-los-animales-de-compania-y-entidades-colaboradoras?back=true&pageBackId=5722676>

En el enlace aparece la información general y unas instrucciones. Si tenéis cualquier problema, podéis contactar en los teléfonos que aparecen en la propia ficha. Enviamos este correo a las asociaciones de las que tenemos datos, podéis compartirlo con todas aquellas asociaciones que conozcáis, el objetivo es que todas estéis inscritas.

Gracias por vuestro trabajo.

Un cordial saludo,

**Sección de Bienestar Animal**  
Servicio de Ganadería  
Dpto. Desarrollo Rural y Medio Ambiente  
C/ González Tablas, nº 9, 2ª planta. 31005 Pamplona  
e-mail: [bienestar.animal@navarra.es](mailto:bienestar.animal@navarra.es)

### 2. Correo enviado el 17/03/2023 a las asociaciones protectoras

Bienestar Animal (Departamento DRyMA) | libertadanimalnavarra@gmail.com; pam.adspoones@gmail.com; inereph13@gmail.com; angosher4@gmail.com; eisa\_8519@hotmail.com; + 2 - 16/03/2023

**Ficha web del registro de asociaciones**

Mensaje reenviado el 17/03/2023 9:21.  
Mensaje enviado con importancia Alta.

Buenos días,

Os escribimos de la Sección de Bienestar Animal de Gobierno de Navarra para informaros de que ya está listo el procedimiento para que solicitéis la inscripción en el registro de asociaciones de protección y defensa de los animales de compañía y entidades colaboradoras.

Es posible que os hubiese llegado esta información a través de otras asociaciones, pero por si acaso no lo conocéis, adjuntamos el enlace de la ficha: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/registro-de-asociaciones-de-proteccion-y-defensa-de-los-animales-de-compania-y-entidades-colaboradoras?back=true&pageBackId=5722676>

En el enlace aparece la información general y unas instrucciones. Si tenéis cualquier problema, podéis contactar en los teléfonos que aparecen en la propia ficha. Enviamos este correo a las asociaciones de las que tenemos datos, podéis compartirlo con todas aquellas asociaciones que conozcáis, el objetivo es que todas estéis inscritas.

Gracias por vuestro trabajo.

Un cordial saludo,

**Sección de Bienestar Animal**  
Servicio de Ganadería  
Dpto. Desarrollo Rural y Medio Ambiente  
C/ González Tablas, nº 9, 2ª planta. 31005 Pamplona  
e-mail: [bienestar.animal@navarra.es](mailto:bienestar.animal@navarra.es)

### 3. Correo enviado el 2/05/2024 a las asociaciones protectoras

Sección de Animales de Compañía y de Experimentación (Departamento DRyMA) | marollarescateanimal@gmail.com; centrocasinocanbezuels@gmail.com; animsecciontudela@hotmail.com; + 17 - 25/04/2024

**Reunión de asociaciones de protección animal y ayudas**

Mensaje reenviado el 02/05/2024 16:12.

Buenos días.

Os convocamos a una reunión con el propósito de informaros sobre la convocatoria de ayudas 2024 dirigida a las entidades colaboradoras y a fin de aclarar las dudas que tengáis sobre lo que la normativa actual regula en relación al registro de las asociaciones de protección animal.

La reunión la celebraremos en el salón de actos del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, (Calle Gonzalez Tablas 9, Pamplona), el día jueves 9 de mayo de 2024 a las 9:30 hs. Si alguien prefiere asistir a la reunión de forma telemática, decidnoslo para que os enviemos el enlace de conexión.

Muchas gracias.

**Sección de Animales de Compañía y de Experimentación**  
Servicio de Ganadería. González Tablas 9, 2º piso. Pamplona

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua  
Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Landa Garapenerako eta Ingarumeneko Departamentua

## 4. Correo enviado el 19/04/2024 a las asociaciones protectoras

Sección de Animales de Compañía y de Experimentación (Departamento DRyMA) | marillarescatanim@gmail.com; presidente@baudf.org; centrocaninocanbezuels@gmail.com; + 20 - 19/04/2024

**Registro de asociaciones de protección animal y ayudas**

Mensaje reenviado el 19/04/2024 16:32.

Buenos días

Como ya conocen, la actual normativa foral reguladora de la protección de los animales de compañía en Navarra (Ley Foral 19/2019 de 4 de abril y Decreto Foral 94/2022, de 26 de octubre) crea y regula el Registro de asociaciones de protección y defensa de los animales y Entidades Colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto en dichas normas:

- Las asociaciones de protección y defensa de los animales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan por finalidad principal la defensa y protección de los animales y que reúnan los requisitos determinados en el Decreto Foral 94/2022, deben inscribirse en el Registro de Asociaciones de protección y defensa de los animales y entidades colaboradoras del Gobierno de Navarra.
- La entidad colaboradora es la asociación que de forma voluntaria está inscrita en la Sección 2ª del Registro de asociaciones de protección y defensa de los animales. Esto le otorga una serie de facultades, de acuerdo al artículo 72 del Decreto Foral 94/2022, como la de acordar convenios con las entidades locales para desarrollar sus tareas o recibir subvenciones del Gobierno de Navarra o de las entidades locales, destinadas a las actividades que lleven a cabo en relación con la protección y defensa de los animales, especialmente las realizadas en virtud de los convenios de colaboración.
- Las adopciones de los animales de compañía solo se pueden llevar a cabo por centros de acogida autorizados o por entidades colaboradoras con programas de acogida autorizados que tengan animales cedidos por un centro de acogida.

Sección de Animales de Compañía y de Experimentación (Departamento DRyMA) | marillarescatanim@gmail.com; presidente@baudf.org; centrocaninocanbezuels@gmail.com; + 20 - 19/04/2024

**Registro de asociaciones de protección animal y ayudas**

Mensaje reenviado el 19/04/2024 16:32.

La Sección de Animales de Compañía y de Experimentación a fecha actual no tiene constancia:

- De que su asociación conste inscrita en el Registro de asociaciones de protección y defensa de los animales y entidades colaboradoras del Gobierno de Navarra, ni como Asociación de protección (Sección 1ª) ni como Entidad Colaboradora (Sección 2ª).
- De que su asociación sea titular de un centro de acogida de animales de compañía autorizado por el Gobierno de Navarra.
- De que su asociación conste inscrita como entidad colaboradora con un programa de acogida autorizado por el Gobierno de Navarra, programa que permite la gestión de adopciones de animales de compañía cedidos por un centro de acogida a entidades colaboradoras que carecen de centro.

Por lo expuesto, a la vista de los datos que poseemos y al tener su asociación por objeto la protección de los animales de compañía, le recordamos que:

- Debe solicitar su inscripción en el Registro de Asociaciones de Animales de Compañía de Navarra y, si lo desea, solicitar su reconocimiento como entidad colaboradora.
- Si lleva a cabo adopciones de animales de compañía, debe disponer de un centro debidamente autorizado y registrado o disponer de un programa de adopción autorizado.

Le recordamos que para regularizar su situación dispone de toda la información necesaria, así como el modelo de solicitud, en la ficha de trámite del Gobierno de Navarra para el Registro de Asociaciones de protección animal, en el siguiente enlace <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/linea/registro-de-asociaciones-de-proteccion-y-defensa-de-los-animales-de-compania-y-entidades-colaboradoras>

Además, le informamos que en breve se publicará la convocatoria de ayudas para las asociaciones de protección animal reconocidas como Entidades Colaboradoras que realicen actuaciones en materia de protección de animales de compañía en Navarra en el año 2024.

Sección de Animales de Compañía y de Experimentación (Departamento DRyMA) | marillarescatanim@gmail.com; presidente@baudf.org; centrocaninocanbezuels@gmail.com; + 20 - 19/04/2024

**Registro de asociaciones de protección animal y ayudas**

Mensaje reenviado el 19/04/2024 16:32.

Esta convocatoria contempla ayudas a las entidades colaboradoras:

- Para la creación, mejora o regularización de centros de acogida propios, así como de instalaciones temporales para gatos provenientes de colonias felinas.
- Para cubrir gastos de mantenimiento de centros de acogida propios, otros gastos relacionados con colonias felinas y para la realización de actividades divulgativas e informativas relacionadas con la protección animal, la tenencia responsable y las colonias felinas.

Próximamente les convocaremos a una reunión presencial en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a fin de aclarar cualquier duda que puedan tener, no obstante puede ponerse en contacto con nosotros a través de la dirección de correo electrónico [animales.compania@navarra.es](mailto:animales.compania@navarra.es)

Si conocéis alguna asociación que esté realizando actuaciones en Navarra y que sepáis no ha recibido esta información, por favor reenviadles este correo.

Muchas gracias.

Un cordial saludo

Sección de Animales de Compañía y de Experimentación  
Servicio de Ganadería. González Tablas 9, 2º piso. Pamplona

Gobierno de Navarra | Nafarroako Gobernua  
Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Landak Garapenerako eta Ingurumeneko Departamentua

## 5. Correo enviado el 22/04/2025 a las asociaciones protectoras

Sección de Animales de Compañía y de Experimentación (Departamento DRyMA) | [refugiomuskaria@gmail.com](mailto:refugiomuskaria@gmail.com); [info@comercats.org](mailto:info@comercats.org); [info@egapeludos.org](mailto:info@egapeludos.org); [+9]

RECORDATORIO CREACIÓN COMITÉ CONSULTA PROTECCIÓN ANIMALES DE COMPAÑÍA

Mensaje enviado con importancia Alta.

Creación Comité Consulta Protección Animales Compañía - EECC.pdf  
386 KB

Buenos días,

Envío recordatorio para creación de Comité de Consulta Protección Animales de Compañía, ya que en el caso de las Entidades Colaboradoras, no ha habido respuesta sobre quienes van a ser los tres titulares con el cargo de vocales del mismo. Por favor envíen respuesta a la mayor brevedad posible.

Muchas gracias. Un saludo,

Nadia Zabalza González  
Administrativa de la Sección de Animales de Compañía y de Experimentación  
Dpto. Desarrollo Rural y Medio Ambiente  
C/ González Tablas, nº 9, 2ª planta. 31005 Pamplona  
Tel: 848 426225 Fax: 848 423932  
Email: [nadia.zabalza.gonzalez@navarra.es](mailto:nadia.zabalza.gonzalez@navarra.es)

Visite nuestro link: <https://www.navarra.es/es/agricultura-y-ganaderia/animales-de-compania>

## 6. Correos electrónicos mantenidos con las asociaciones protectoras

	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTALES
EGAPELUDOS	13	15	28	70	89	26	241
SETTERS HOME	1						1
MARCILLA RESCATE ANIMAL	5	2	2	3			12
ARANZADI KATUAK	1	5	4		1		11
SOS RIBERA CANINA	1						1
ADOPTA PERALTA	2						2
PROTECTORA PAMPLONA	2						2
CER CASCANTE	3	9	2				14
TXIKAS DE ETXAURI	1	9	2		2	3	17
MUSKARIA		5	1		4	1	11
GATICOS FELICES		3	1		4	1	9
CER ABLITAS		4		1		1	6
4 PATAS Y UN CAMINO			1				1
SU QUINTA PATA			5				5
9 VIDAS BERIAIN			4	1	3		8
ANIMACIÓN TUDELA		1	1				2
NATURALEZA ANIMAL				3			3
ANIFAL				1			1

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E., en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 10 de marzo de 2026

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

## 11-26/PES-00048. Pregunta sobre las paradas de autobús en núcleos rurales de Navarra

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia sobre las paradas de autobús en núcleos rurales de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18 de 20 de febrero de 2026.

Pamplona, 10 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre las paradas de autobús en núcleos rurales de Navarra (11-26/PES-00048), informa lo siguiente:

¿Qué leyes o normativa concreta, son las que, según el Departamento de Cohesión Territorial, impiden mantener o adaptar determinadas paradas de autobús en núcleos rurales de Navarra? ¿Existen varias normas de diferente rango que sean de aplicación al caso? En caso afirmativo, ¿cuáles son?

Con la puesta en marcha de las nuevas concesiones de transporte público por carretera, la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible tiene que autorizar la ubicación de las paradas de transporte interurbano, por ello, la Dirección General ha implementado un protocolo sistemático para el análisis y valoración de todas las paradas de la Comunidad Foral de Navarra. El objetivo es garantizar que todas ellas cumplan con los estándares mínimos de seguridad, accesibilidad y eficiencia operativa, integrando de forma transversal los requerimientos de seguridad vial, confort de las personas usuarias y fluidez del tráfico.

Dicha metodología se articula en torno a parámetros objetivos derivados del marco jurídico y técnico vigente a través de la siguiente normativa y directrices de aplicación:

#### 1. Tráfico y Seguridad Vial

- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

#### 2. Legislación de carreteras

- Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra.

#### 3. Instrucciones Técnicas de Carreteras

- Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero, por la que se aprueba la Norma 3.1-IC Trazado de la Instrucción de Carreteras.

- Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la norma 8.1-IC señalización vertical de la Instrucción de Carreteras.

- Orden de 16 de julio de 1987 por la que se aprueba la Norma 8.2-IC Marcas Viales de la Instrucción de Carreteras.

- Orden Circular 32/2012 Guía de Nudos viarios.

#### 4. Accesibilidad Universal

- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

#### 5. Normativa Internacional y de Vehículos

- Reglamento nº 107 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE), sobre disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos de la categoría M2 o M3 por lo que respecta a sus características generales de construcción [2018/237]

#### 6. Guías y Documentación Técnica Complementaria

- Instrucción 13/TV-77. Guía para la redacción de informes técnicos sobre la idoneidad de la

localización de Paradas de Transporte Escolar de la Dirección General de Tráfico.

- Guía para la correcta ubicación y señalización de paradas de autobuses escolares en la Comunidad Foral de Navarra.

- Perspectiva de Género en el Transporte y la Movilidad, del Observatorio de Transporte y Logística de España.

La competencia de la normativa detallada no pertenece a la Dirección General, por lo tanto, no se valora si debiera modificarse o no.

¿Existen criterios interpretativos, instrucciones técnicas o informes jurídicos o técnicos del propio Departamento que determinen la aplicación estricta de dicha normativa y conduzcan a la supresión de paradas de autobús en entornos rurales?

Una vez analizadas las paradas que dan servicio a las diferentes entidades locales, si alguna de ellas no alcanza los estándares mínimos, se pueden dar dos situaciones:

1. La parada se ubica en suelo urbano:

De acuerdo con la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, al ser la parada un bien de dominio público destinado a un uso público, las entidades locales deben velar por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes y derechos de su patrimonio, y tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de los mismos.

Para ello, este Servicio elabora y envía una propuesta para la realización de cambios de ubicación y/o intervenciones (obras, señalización, iluminación, marquesinas, ...) en los lugares de parada que lo precisen. Cada propuesta incluye al menos la descripción de la situación actual y propondrá al menos una solución a la problemática detectada, incluyendo información gráfica.

2. La parada se ubica en suelo titularidad de la Comunidad Foral:

Si la adecuación y/o modificación del emplazamiento de la parada es viable, este Servicio, previa autorización de a la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras cuando así se requiera, acomete la actuación.

¿Ha valorado el Departamento la posibilidad de aplicar soluciones alternativas o adaptadas al medio rural dentro del marco normativo vigente?

En supuestos donde la orografía, el trazado de la carretera o condicionantes físicos insalvables impiden la existencia de una parada adecuada, este Servicio garantiza el derecho al acceso a los servicios públicos mediante la integración de la localidad en el servicio de transporte a la demanda, asegurando al menos un servicio diario de ida y vuelta.

¿Se ha valorado la posibilidad de aprobar o modificar alguna ley o normativa que permita mantener operativas dichas paradas de autobús?

El marco normativo vigente no es un obstáculo a la movilidad, sino la garantía técnica que asegura que el transporte público por carretera sea, ante todo, un entorno seguro para las personas usuarias. La normativa técnica busca un equilibrio necesario: garantiza la eficacia del servicio sin comprometer la integridad física de los ciudadanos, un derecho que debe protegerse con igual rigor en núcleos urbanos y rurales.

El mantenimiento de un marco normativo estable y predecible es el único instrumento que evita la discrecionalidad en la toma de decisiones. Al aplicar parámetros objetivos, el Servicio asegura que las evaluaciones de idoneidad se basen en evidencias técnicas. En este sentido, la seguridad vial se consolida como el parámetro fundamental de planificación, ya que permitir la operatividad de paradas que incumplen los mínimos de seguridad supondría aceptar un riesgo de siniestralidad inasumible.

Asimismo, se debe precisar que el Servicio de Planificación y Modernización de Transportes carece de competencias para modificar o excepcionar el cumplimiento de normas de rango superior, tales como las Leyes Forales o los Reales Decretos estatales, estando obligado a su cumplimiento.

¿Cuántas paradas de autobús interurbano de todo Navarra se han detectado que se encuentren afectadas por este problema en los últimos cinco años por motivos relacionados con el cumplimiento de esta normativa, desglosadas por municipios?

A continuación, se listan todas las paradas analizadas en vías interurbanas de Navarra que han sido afectadas al no alcanzarse los mínimos imprescindibles para la correcta prestación del servicio. La mayoría de las paradas señaladas cuentan actualmente con una alternativa que se ajusta a los parámetros de seguridad y a la normativa detallada.

ID	Entidad	Dirección	Nº/PP.KK	Ascendente / Descendente	X	Y
3013	Iciz/Izize	NA-178 (int. NA-2122)	30,8	D	656004	4738762
3014	Iciz/Izize	NA-178	30,8	A	656032	4738801
3015	Uscarrés/Uskartze	NA-178 (int. NA-2121)	29,5	A	655927	4737474
3016	Uscarrés/Uskartze	NA-178	29,5	D	655914	4737478
3017	Ustés	NA-178 (int. NA-2124)	26,2	A	655262	4735057
3019	Navascués/Nabaskoze	NA-178 (F/BOMBEROS)	21,2	D	654053	4731121
3020	Navascués/Nabaskoze	NA-178 (BOMBEROS)	21,2	A	654078	4731145
3021	Aspurz	NA-178 (int. NA-2112)	16,4	D	650856	4730829
3023	Bigüézal	NA-178	13,1	D	649547	4728812
3024	Bigüézal	NA-178	13,2	A	649670	4728779
3025	Iso	NA-178	11,5	D	648231	4728795
3026	Iso	NA-178	11,5	A	648249	4728783
3043	Lacabe/Lakabe	NA-2040	3	D	634919	4747824
3045	Nagore	NA-1720	13,7	A	632414	4745702
3051	Villaveta/Billabeta	NA-150 (int. NA-1720)	18,2	A	630873	4736711
3052	Villaveta/Billabeta	NA-150 (F/int. NA-1720)	18,2	D	630871	4736722
3055	Lizoáin	NA-150 (F/int. NA-2325)	10,3	A	624152	4739259
3056	Lizoáin	NA-150 (int. NA-2325)	10,3	D	624165	4739265
3057	Mendióroz/Mendiorotz	NA-150 (int. NA-2321)	7,6	A	622270	4740981
3059	Eransus	NA-150	6,6	A	621552	4741684
3060	Eransus	NA-150	6,5	D	621526	4741725
3079	Huarte/Uharte	NA-150	0,8	A	616333	4742831
3095	Lumbier	NA-2420 (int. NA-150)	25,6	D	636171	4722315
3099	Izco	NA-2420 (int. NA-5102)	17,7	D	629253	4724244
3103	Salinas de Ibargoiti/Getze Ibargoiti	NA-2420 (Marquesina)	10,9	D	623974	4728098
3104	Salinas de Ibargoiti/Getze Ibargoiti	NA-2420	10,9	A	623935	4728100
3107	Elorz/Elortz	NA-2420 (Marquesina)	3,7	D	617699	4731774
3108	Elorz/Elortz	NA-2420	3,7	A	617682	4731765
3109	Zulueta	NA-2420 (Marquesina rotonda)	1,4	D	615810	4732852
3113	Ayesa	NA-132 (int. NA-5141)	61,2	D	630143	4712779
3125	Aizoáin/Aitzoain	c/ Ctra. Guipúzcoa	F/16		607419	4744564
3127	Berrioplano/Berriobeiti	N-240-A (hotel)	6,8	D	606641	4745242
3128	Berrioplano/Berriobeiti	N-240-A (F/hotel)	6,8	A	606650	4745258
3129	Añézar	c/ Ctra. Guipúzcoa	F/4		604505	4746635

ID	Entidad	Dirección	Nº/PP.KK	Ascendente / Descendente	X	Y
3131	Sarasa	c/ Ctra. Guipúzcoa	F/1		602272	4747835
3132	Sarasa	c/ Ctra. Guipúzcoa	1		602246	4747827
3133	Erice	NA-240-A	13,9	D	600683	4748702
3134	Erice	NA-240-A	13,9	A	600675	4748768
3135	Gulina	NA-240-A (Disem. Las Ventas)	17,1	D	598266	4750674
3136	Gulina	NA-240-A (Disem. Las Ventas)	17,1	A	598261	4750710
3137	Latasa	NA-1300	4,3	A	595918	4756227
3138	Latasa	NA-1300	4,3	D	595904	4756227
3141	Azpirotz	NA-1300 (int. NA-4061)	17,7	A	587088	4764203
3142	Azpirotz	NA-1300 (F/int. NA-4061)	17,7	D	587095	4764191
3143	Azpirotz	La Asunción k.	10		585030	4764164
3144	Lezaeta	La Asunción k.	F/10		585045	4764157
3163	Gorriti	A-15 (ramal)	133,1	D	584923	4766637
3177	Irañeta	NA-2410	0,5	A	586332	4752373
3199	Ziordia	NA-2410	36,2	D	563385	4746543
3200	Ziordia	NA-2410	36,2	A	563378	4746552
3297	Javier	NA-5411 (parking)	0,4	D	646638	4716976
3309	Traibuenas	NA-1240	2,1	D	612999	4691683
3321	Pueyo/Puiu	N-121	29,2	A	611196	4714036
3381	Ázqueta	NA-1110 (F/int. NA-8405)	43,5	D	575027	4720713
3382	Ázqueta	NA-1110 (int. NA-8405)	43,5	A	574987	4720699
3395	Legarda	NA-1110	10,6	D	600629	4729718
3396	Legarda	NA-1110	10,6	A	600594	4729702
3397	Obanos	NA-1110 (int. NA-6061)	13,6	D	598953	4727340
3398	Obanos	NA-1110 (F/int. NA-6061)	13,6	A	598904	4727332
3415	El Busto	NA-1110 (F/int. NA-6362)	60,4	A	562476	4712175
3416	El Busto	NA-1110 (int. NA-6362)	60,4	D	562484	4712166
3417	Bargota	NA-7206	2,7	D	556664	4711958
3418	Bargota	NA-7206	2,7	A	556671	4711949
3431	Zúñiga	NA-132-A (int. NA-7191)	25,5	A	557585	4726475
3432	Zúñiga	NA-132-A (int. NA-7191)	25,5	D	557638	4726449
3437	Mendilibarri	NA-132-A (int. NA-7274)	12,8	A	567940	4723110
3438	Mendilibarri	NA-132-A (int. NA-7274)	12,8	D	567973	4723087
3441	Zufía	NA-132-A (int. NA-7310)	7,2	A	573410	4723198
3442	Zufía	NA-132-A (F/int. NA-7310)	7,2	D	573435	4723174

ID	Entidad	Dirección	Nº/PP.KK	Ascendente / Descendente	X	Y
3447	Sorlada	NA-7410 (F/int. NA-7412)	5,6	A	564103	4718528
3448	Sorlada	NA-7410 (int. NA-7412)	5,6	D	564135	4718517
3453	Ubago	c/ Ctra. Mirafuentes	F/12		560293	4718612
3454	Ubago	NA-7410	9,68	A	560298	4718620
3459	Nazar	NA-7203	3,3	A	559274	4720712
3461	Asarta	NA-7203 (int. NA-7252)	1,1	A	561286	4721221
3462	Asarta	NA-7203 (int. NA-7252)	1,1	D	561290	4721216
3463	Piedramillera	c/ Bajera	F/1		565424	4720143
3464	Piedramillera	c/ Bajera	1		565428	4720155
3505	Baríndano	NA-178 (F/marquesina)	13,9	A	571292	4735498
3506	Baríndano	NA-718 (marquesina)	13,9	D	571300	4735484
3515	Amillano	NA-718 (int. NA-7137)	4,8	D	575783	4729710
3516	Amillano	NA-718 (int. NA-7137)	4,8	A	575786	4729721
3517	Eulz	NA-718 (int. NA-7139)	3,3	D	576429	4728373
3518	Eulz	NA-718 (int. NA-7139)	3,3	A	576448	4728376
3519	Eraul	NA-718 (F/int. NA-7189)	1,4	D	577910	4727380
3520	Eraul	NA-718 (F/int. NA-7189)	1,4	A	577937	4727361
3664	Zubieta	NA-170 (F/marquesina)	24,5	D	602257	4775598
3667	Saldías	NA-170 (int. NA-4029)	19,2	A	599125	4772278
3668	Saldías	NA-170 (F/int. NA-4029)	19,2	D	599155	4772292
3669	Eratsun	NA-170 (marquesina)	16,3	A	597288	4770979
3670	Eratsun	NA-170 (F/marquesina)	16,3	D	597279	4770988
3673	Gorritaran	NA-170 (int. NA-4150)	7,9	D	591127	4770945
3674	Gorritaran	NA-170 (int. NA-4150)	8	D	591105	4770944
3675	Gorritaran	NA-170 (F/int. NA-4150)	7,9	A	591118	4770933
3679	Mugiro	A-15 (ramal int. NA-7505)	124	D	591519	4760988
3681	Urritza	Ventas de Urriza k.	Prox. 6		595523	4757211
3682	Urritza	Ventas de Urriza k.	Prox. 9		595565	4757220
3683	Sarasate	NA-240-A (F/int. NA-4121)	15,6	D	599413	4749826
3684	Sarasate	NA-240-A (int. NA-4121)	15,6	A	599430	4749834
3685	Añézcar	c/ Ctra. Guipúzcoa	Prox. F/4		604563	4746630
3713	Abaurrepea/Abaurrea Baja	NA-140	16,7	A	645844	4752310
3725	Aurizberri/Espinal	N-135 (Camping)	42,2	A	634348	4759180
3729	Mezkiritz	N-135	36,1	A	630431	4758685
3730	Mezkiritz	N-135	36,1	D	630416	4758705
3733	Lintzoain	N-135	32,3	A	627790	4757307

ID	Entidad	Dirección	Nº/PP.KK	Ascendente / Descendente	X	Y
3737	Zilbeti	N-135 (F/ int. NA-2532)	25	A	624159	4755966
3738	Zilbeti	N-135 (F/ int. NA-2532)	25	D	624145	4756012
3747	Idoi	N-135	13,9	A	617782	4749787
3748	Idoi	N-135	13,9	D	617780	4749802
3751	Antxoritz	N-135	11,3	D	616692	4747424
3760	Úrtasun	La Asunción k.	F/13		621029	4757884
3761	Saigots	NA-138	0,8	A	622120	4755638
3762	Saigots	NA-138	0,8	D	622111	4755643
3765	Antxoritz	N-135 (int. NA-2339)	11,7	A	616854	4747772
3785	Oiz	NA-4040	3,6	D	606901	4773397
3786	Oiz	NA-4040	3,6	A	606901	4773414
3789	Oricáin	N-121-A (int. NA-2552)	6,5	A	612575	4745312
3790	Oricáin	N-121-A (int. NA-2552)	6,5	D	612538	4745320
3793	Endériz	NA-8109	0,03	D	613247	4751276
3794	Endériz	N-121-A	13,1	A	613295	4751245
3799	Burutain	N-121-A	16,2	A	613523	4753968
3800	Burutain	N-121-A	16,2	D	613511	4754016
3805	Arraitz-Orkin	N-121-A	26,9	A	611263	4764048
3806	Arraitz-Orkin	N-121-A	26,9	D	611244	4764050
3809	Berroeta	NA-1210	14,9	A	614539	4772699
3810	Berroeta	NA-1210	14,9	D	614532	4772710
3813	Legasa	NA-1210 (int. NA-4044)	22,9	A	610186	4776354
3814	Legasa	NA-1210 (int. NA-4044)	22,9	D	610228	4776343
3821	Zandio	N-121-A (int. NA-2512)	12,1	A	613557	4750404
3822	Zandio	N-121-A (F/int. NA-2512)	12,1	D	613536	4750406
3823	Lantz	N-121-A (int. NA-2523)	22,3	A	611741	4759566
3824	Lantz	N-121-A (F/int. NA-2523)	22,3	D	611709	4759589
3831	Etxalar	N-121-A (Urrizkokieta auz.)	59,7	A	607956	4788643
3851	Sorauren	N-121-A	8,9	D	613566	4747385
3853	Endériz	N-121-A	12,9	A	613295	4751155
3855	Ciáurriz/Ziaurritz	NA-411 (F/int. NA-4241)	26	D	611383	4753923
3856	Ciáurriz/Ziaurritz	NA-411 (int. NA-4241)	26	A	611379	4753916
3860	Latasa	NA-411	22,9	A	609917	4756215
3875	Illarregi	NA-411 (int. NA-4355)	12,8	D	602812	4761722
3881	Oricáin	Av. de Irún	19		612594	4745461
3887	Arano	NA-4150	23,5	A	590851	4784918

ID	Entidad	Dirección	Nº/PP.KK	Ascendente / Descendente	X	Y
3888	Arano	NA-4150	23,5	D	590847	4784896
3889	Arano	NA-4150	25,1	D	590542	4784460
3890	Arano	NA-4150	25,1	A	590539	4784478
3911	Mugiro	A-15 (ramal int. NA-1300)	124	A	591609	4760997
3915	Alli	NA-7500 (F/int. NA-7504)	14,3	A	589955	4760876
3916	Alli	NA-7500 (int. NA-7504)	14,3	D	589940	4760856
3955	Elcano	NA-150 (rotonda P.I.)	2,1	D	617624	4742487
3956	Elcano	NA-150 (rotonda P.I.)	2,1	A	617570	4742457
3967	Mues	NA-7410 (int. NA-129)	7,2	A	562554	4718657
3968	Mues	NA-7410 (int. NA-129)	7,2	D	562568	4718653
4021	Torres de Elorz	NA-2420	0,1	D	614706	4733617
4022	Torres de Elorz	NA-2420	0,1	A	614683	4733614
4023	Gorriti	A-15 (ramal) (int. NA-4012)	133,1	A	584975	4766710
4041	Zulueta	NA-2420 (Rotonda)	1,4	A	615775	4732831
4043	Izco	NA-2420 (int. NA-5102)	17,7	A	629217	4724235
4055	Etxalar	N-121-A (int. NA-4400)	59,7	A	607993	4788652
4057	Etxalar	N-121-A (Urrizkokieta auz.)	59,7	D	607902	4788684
4059	Ayesa	NA-132 (int. NA-5320)	61,2	D	630126	4712717
4065	Aizoáin/Aitzoain	c/ Ctra. Guipúzcoa	20		607439	4744517
4069	Berrizaun	N-121-A (Rotonda int. NA-4020)	57,77	A	607458	4787020
4077	Mendióroz/Mendiorotz	NA-150	7,5	D	622232	4741062
4101	Lintzoain	N-135	32,4	D	627734	4757421
4107	Sorauren	N-121-A	8,6	A	613451	4747089
4108	Sorauren	N-121-A	8,6	D	613429	4747079
4109	Lumbier	NA-2420 (int. NA-534)	25,3	A	636042	4722119
4139	Aurizberri/Espinal	N-135	42,4	D	634441	4759356
4173	Uroz/Urotz	NA-150 (F/ int. NA-2324)	8,9	A	622998	4739976
4174	Uroz/Urotz	NA-150 (int. NA-2324)	8,9	A	623007	4739980
4209	Lizoáin	NA-150	10,8	A	624557	4738949
4210	Lizoáin	NA-150	10,8	D	624570	4738958
4215	Roncal/Erronkari	NA-137 (int. NA-176)	24,3	A	666715	4739804
4216	Roncal/Erronkari	NA-137	24,4	D	666704	4739872
4223	Imárcoain	NA-6001	7,1	A	612228	4733163
4224	Imárcoain	NA-6001	7,1	D	612218	4733215
4237	Liédena	c/ Ctra. Jaca	5		641213	4719384
4251	Bizkarreta-Gerendiain	N-135	35,4	A	629895	4758785

ID	Entidad	Dirección	Nº/PP.KK	Ascendente / Descendente	X	Y
4252	Bizkarreta-Gerendiain	N-135 Km.	35,4	D	629916	4758796
4265	Beintza-Labaien	NA-170	20,7	A	600314	4772988
4266	Beintza-Labaien	NA-170	20,7	D	600301	4772990
4271	Ariztu	N-121-A	21,3	D	612142	4758546
4273	Ariztu	NA-2522	0,1	A	612336	4758409
4279	Iraizotz	NA-4161	2	D	607670	4760607
4281	Iraizotz	NA-4161	1,8	D	607451	4760525
4285	Eltzaburu	NA-4116	1,2	A	604753	4761759
4289	Urritzola-Galain	NA-411 (int. NA-4242)	21,9	D	609084	4756803
4290	Urritzola-Galain	NA-411 (F/int. NA-4242)	21,9	A	609083	4756788
4291	Urritzola-Galain	NA-411	21,7	D	608914	4756945
4292	Urritzola-Galain	NA-411	21,7	A	608908	4756932
4293	Gerendiain	NA-411	20,2	D	607930	4758015
4294	Gerendiain	NA-411	20,2	A	607915	4758018
4295	Lizaso	NA-411	19,9	A	607711	4757808
4297	Olave/Olabe	N-121-A	11,1	A	613889	4749439
4298	Olave/Olabe	N-121-A	11,1	D	613869	4749440
4299	Villava/Atarrabia	NA-2517	0,1	D	613617	4743443
4300	Villava/Atarrabia	NA-2517	0,1	A	613618	4743425
4301	Atasenegi Kisulabe	NA-4150	13,5	D	593101	4779736
4302	Atasenegi Kisulabe	NA-4150	13,5	A	593105	4779752
4317	Ecala	NA-7130	3,4	D	566984	4735394
4318	Ecala	NA-7130	3,4	A	566979	4735405
4323	Abaurrepea/Abaurrea Baja	NA-140 (int. NA-2022)	15,5	D	645428	4752882
4327	Lesaka	NA-1210 (int. NA-4000)	43,7	D	607108	4789921
4331	Irurita	NA-8307	0,6	A	617363	4777118
4333	Irurita	NA-8307	0,7	D	617458	4777080
4335	Gartzain	NA-8307 (F/int. NA-4403)	3,2	A	619449	4776994
4336	Gartzain	NA-8307 (int. NA-4403)	3,2	D	619445	4776999
4340	Goizueta	NA-4150	15,3	D	592479	4780975
4341	Goizueta	NA-4150	15,7	A	592508	4781304
4342	Goizueta	NA-4150	15,7	D	592503	4781309
4345	Zudaire	NA-718	14,3	D	571105	4735855
4347	Goizueta	NA-4150	15,9	D	592537	4781478
4349	Goizueta	NA-4150	15,9	A	592561	4781536
4351	Goizueta	NA-4150	16,2	A	592653	4781723

ID	Entidad	Dirección	Nº/PP.KK	Ascendente / Descendente	X	Y
4352	Goizueta	NA-4150	16,2	D	592647	4781723
4353	Goizueta	NA-4150	16,8	A	592876	4782409
4354	Goizueta	NA-4150	16,8	D	592867	4782409
4355	Goizueta	NA-4150	17,2	A	592816	4782688
4356	Goizueta	NA-4150	17,2	D	592810	4782686
4357	Goizueta	NA-4150	18,2	A	592967	4783413
4358	Goizueta	NA-4150	18,2	D	592961	4783395
4359	Goizueta	NA-4150	22,7	A	591358	4784637
4360	Goizueta	NA-4150	22,7	D	591362	4784628
4361	Arano	NA-4150	27,4	A	588985	4784940
4363	Arano	NA-4150	27,5	D	588976	4785056
4365	Arano	NA-4150	28,1	D	588642	4785444
4367	Arano	NA-4150	28,1	A	588650	4785509
4369	Arano	NA-4150	28,5	A	588978	4785664
4370	Arano	NA-4150	28,6	D	588955	4785710
4373	Aizkorbe	NA-240-A (San Andres k. 1)	18,9	A	596883	4751807
4374	Aizkorbe	NA-240-A (San Andres k. 2)	18,9	D	596885	4751796
4379	Zuhatzu	NA-2410 (int. NA-7068)	4,5	A	591660	4751308
4380	Zuhatzu	NA-2410 (F/int. NA-7068)	4,5	D	591639	4751294
4381	Satrústegi	NA-2410 (F/int. NA-7069)	5,1	A	591068	4751405
4382	Satrústegi	NA-2410 (int. NA-7069)	5,1	D	591063	4751396
4389	Almandoz	NA-1210	12,9	A	613433	4771579
4390	Almandoz	NA-1210	12,9	D	613399	4771558
4545	Ayegui/Aiegi	NA-1110 (Mon. Iratxe)	39,8	D	578230	4722564
4569	Alzuza	NA-150 (rotonda NA-2373)	1,1	D	616574	4742780
4715	Casetas Ciriza/Ziritzako etxeak	NA-700	35,1	D	583710	4732971
4787	Aizoáin/Aitzoain	c/ Ctra. Guipúzcoa	Prox. 3		607565	4744413
4789	Urritza	Ventas de Urritza k.	3		595284	4757362
4792	Aurtitz	NA-170	26,8	A	604033	4776246
4793	Aizoáin/Aitzoain	c/ Ctra. Guipúzcoa	F/3		607548	4744402
4881	Etulain/Etulain	N-121-A (int. NA-2514)	17,7	A	613325	4755486
4883	Etulain/Etulain	N-121-A	17,5	D	613388	4755280
4905	Ordoki	N-121-B (int. NA-2600)	55,5	A	622678	4781977
5063	Larraya	NA-7015	6,8	D	601098	4736898
5078	Caparroso	NA-121 (B. Estación)	52,3	D	611376	4692933
5079	Caparroso	NA-121 (B. Estación)	52,3	A	611352	4692890

ID	Entidad	Dirección	Nº/PP.KK	Ascendente / Descendente	X	Y
5106	Ázqueta	NA-1110	43,81	A	574781	4720568
5126	Atondo	NA-7010	17,41	A	596529	4747525
5157	Legasa	NA-1210 (int. NA-4044)	22,9	D	610160	4776328
5215	Murchante	NA-3840	4,3	A	611218	4653708
5226	Ayegui/Aiegi	0	0		578223	4722575
5352	Anocíbar/Anotzibar	NA-4241	0,94	D	611041	4753092
5483	Antxoritz	c/ Inmaculada Concepción	s/n		616633	4747439

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 10 de marzo de 2026

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago

## 11-26/PES-00049. Pregunta sobre la Ley de Medidas Tributarias 2026

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana María Elizalde Urmeneta sobre la Ley de Medidas Tributarias 2026, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18 de 20 de febrero de 2026.

Pamplona, 10 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita formulada de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra por doña Ana Elizalde Urmeneta, parlamentaria foral adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, (11-26/PES-00049), el Consejero del Departamento de Economía y Hacienda tiene el honor de indicarle lo siguiente:

La Ley Foral 17/2025, de 22 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias (BON nº 260, de 31.12.25), en su artículo

tercero, apartado dos, modificó, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2026, el artículo 51.1 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, estableciendo que las entidades sujetas a un tipo de gravamen del 28 por 100 podrán aplicar el tipo de gravamen del 25 por 100 si cumplen los siguientes requisitos:

“i) El número de personas trabajadoras con contrato laboral existente a la finalización del periodo impositivo no es inferior al promedio del número existente a la finalización de los tres periodos impositivos inmediatamente anteriores.

ii) La entidad no ha aplicado durante el periodo impositivo un expediente de regulación temporal de empleo por causas económicas para la suspensión de los contratos de trabajo o para la reducción de jornada, a que se refiere el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

iii) La entidad no ha sido sancionada durante el periodo impositivo mediante resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

iv) La entidad ha cumplido, a la fecha de devengo del impuesto, su obligación de elaborar un plan de igualdad y de inscribirlo en el Registro de Planes de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro”.

En el citado texto legal se describen los detalles para el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Respecto a la pregunta de si a una empresa con menos de 50 trabajadores se le va a exigir contar con un plan de igualdad, debe diferenciarse a estos efectos la normativa en materia de igualdad y la normativa tributaria:

– La normativa en materia de igualdad (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro), establece la obligación de elaborar, registrar y aplicar un plan de igualdad para las empresas de 50 o más personas trabajadoras.

– La normativa tributaria, por su parte y en lo que se refiere al Impuesto sobre Sociedades (Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, artículos 12 y 51), establece que las empresas con un importe neto de la cifra de negocios en el período impositivo inmediato anterior igual o superior a 20 millones de euros, tributarán al 28 por 100, pudiendo aplicar un tipo de gravamen del 25 por 100 si cumplen las condiciones anteriormente señaladas. Por tanto, la determinación del tipo de gravamen aplicable en el Impuesto sobre Sociedades no depende del número de trabajadores de la empresa sino del importe de la cifra de negocios de la misma.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 10 de marzo de 2026

El Consejero de Economía y Hacienda: José Luis Arasti Pérez

## 11-26/PES-00051. Pregunta sobre las ayudas, subvenciones y deducciones fiscales recibidas por el grupo NORDEX

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Oihan Mendo Goñi sobre las ayudas, subvenciones y deducciones fiscales recibidas por el grupo NORDEX, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18 de 20 de febrero de 2026.

Pamplona, 10 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

En relación a la pregunta escrita formulada por don Oihan Mendo Goñi, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra, (11-26/PES-00051), el Consejero del Departamento de Economía y Hacienda tiene el honor de indicarle que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, apartado 1, de la Ley Foral 13/2000, de 14 de

diciembre, General Tributaria, “los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y solo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

a) La investigación o persecución de delitos que no sean perseguibles únicamente a instancia de persona agraviada por los órganos jurisdiccionales o el Ministerio Fiscal.

b) La colaboración con otras Administraciones tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

c) La colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social en la lucha contra el fraude en la cotización y recaudación de las cuotas del sistema de Seguridad Social y contra el fraude en la obtención y disfrute de las prestaciones a cargo del sistema; así como para la determinación del nivel de aportación de cada

usuario en las prestaciones del Sistema Nacional de Salud. Y también, la colaboración con el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra para el reintegro a los usuarios y beneficiarios del Sistema Nacional de Salud del exceso de las aportaciones realizadas en el ámbito sanitario. Asimismo, la colaboración con el correspondiente Departamento del Gobierno de Navarra para la determinación del porcentaje de aportación de cada usuario en las prestaciones del Servicio de Asistencia Sanitaria "Uso especial".

d) La colaboración con cualesquiera otras Administraciones Públicas para la lucha contra el delito fiscal y contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos o de la Unión Europea.

e) La colaboración con las comisiones parlamentarias de investigación en el marco legalmente establecido.

f) La protección de los derechos e intereses de los menores e incapacitados por los órganos jurisdiccionales o el Ministerio Fiscal.

g) La colaboración con la Cámara de Comptos en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

h) La colaboración con los Jueces y Tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes. La solicitud judicial de información exigirá resolución expresa, en la que previa ponderación de los intereses públicos y privados afectados en el asunto de que se trate y por haberse agotado los demás medios o fuentes de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor, se motive la necesidad de recabar datos de la Administración tributaria.

i) La colaboración con el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones monetarias, con la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo y con la Secretaría de ambas comisiones, en el ejercicio de sus funciones respectivas.

j) La colaboración con la Junta Arbitral prevista en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, en el ejercicio de sus funciones.

k) La colaboración con órganos o entidades de derecho público encargados de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago y con la Dirección General de Tráfico para la práctica de las notificaciones a los mismos, dirigidas al cobro de tales recursos.

l) La utilización de datos por los órganos competentes para la realización de estadísticas públicas incluidas en los instrumentos oficiales de programa-

ción estadística legalmente previstos, que tengan interés para Navarra o que vengan exigidas por alguna norma de Derecho de la Unión Europea. La solicitud de información deberá acreditar que la operación estadística para la que se requiere la cesión de los datos tributarios cumple alguna de las condiciones previstas en esta letra.

m) La colaboración con la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos mediante la cesión de los datos, informes o antecedentes necesarios para la localización de los bienes y derechos susceptibles de ser embargados o decomisados en un determinado proceso penal, previa acreditación de esta circunstancia.

n) La colaboración con las Administraciones Públicas de Navarra para los datos que precisen relativos a la identificación y domicilios de personas físicas y jurídicas en el ámbito de sus competencias.

ñ) La colaboración con el Departamento del Gobierno de Navarra competente en materia de vivienda en el ejercicio de sus funciones de fomento del acceso a la vivienda, de gestión de las ayudas públicas y de mantenimiento de los registros de viviendas que se encuentren a su cargo. Esta colaboración se realizará de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de esta ley foral.

o) La colaboración con el Servicio de Intervención General en el ejercicio de sus funciones de control de la gestión económico-financiera, el seguimiento del déficit público, el control de subvenciones y ayudas públicas y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales de las entidades del sector público foral.

p) La colaboración con el servicio competente en materia de patrimonio en los procedimientos de adquisición de bienes y derechos por sucesión legal en favor de la Comunidad Foral de Navarra conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 14/2007 de Patrimonio de Navarra".

Por lo que, dado que la petición parlamentaria no se encuentra entre los citados supuestos de cesión contemplados en el artículo 105 citado, no es posible para la Hacienda Foral de Navarra, organismo autónomo adscrito al Departamento de Economía y Hacienda, suministrar la información solicitada.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 10 de marzo de 2026

El Consejero de Economía y Hacienda: José Luis Arasti Pérez

## 11-26/PES-00052. Pregunta sobre el Fondo de Inversión Industrial a Largo Plazo anunciado en marzo de 2025

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina López Mañero sobre el Fondo de Inversión Industrial a Largo Plazo anunciado en marzo de 2025, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18 de 20 de febrero de 2026.

Pamplona, 10 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

En relación a la pregunta escrita formulada de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra por doña Cristina López Mañero, parlamentaria foral adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, (11-26/PES-00052), el Consejero del Departamento de Economía y Hacienda tiene el honor de indicarle lo siguiente:

– ¿En qué fecha se va a poner en marcha?

Se pondrá en marcha lo antes posible; tan pronto como finalicen las conversaciones y negociaciones necesarias con los posibles participantes en el mencionado fondo, esperando, en cualquier caso, que el anuncio de su creación pueda llevarse a cabo a lo largo del segundo trimestre del presente año 2026.

– ¿Cuáles son las dificultades que se ha encontrado el Gobierno para ponerlo en marcha y a las que aludió la presidenta del Gobierno en el Foro Navarra Economic Summit en octubre de 2025?

Las propias a la hora de poner en marcha un instrumento de estas características.

Se trata de dificultades que se refieren a los plazos temporales para que el fondo esté en funcionamiento. Las conversaciones necesarias y recomendables para su puesta en marcha son extensas y pormenorizadas y su avance requiere, en ocasiones, determinaciones ajenas al propio Gobierno de Navarra, por cuanto se trata de instrumento de colaboración público-privada.

– ¿Con qué cantidades económicas y de qué procedencia cuenta el fondo a la fecha de respuesta de esta pregunta?

El fondo aún no está constituido y, por tanto, la cantidad con la que se pondrá en marcha se conocerá cuando se cierre el trabajo para su constitución y se pueda anunciar su creación.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 10 de marzo de 2026

El Consejero de Economía y Hacienda: José Luis Arasti Pérez

## 11-26/PES-00053. Pregunta sobre visitantes al parque de Sendaviva en el año 2025

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia sobre visitantes al par-

que de Sendaviva en el año 2025, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18 de 20 de febrero de 2026.

Pamplona, 9 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita formulada por el Parlamentario Foral D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia, adscrito al grupo Parlamentario UPN (11-26/PES-00053) en la que pregunta sobre los datos de accesos y entradas del parque Sendaviva-Parque de la Naturaleza de Navarra correspondientes al año 2025, tiene el honor de informarle lo siguiente:

Durante el año 2025 se registraron 188.365 accesos de visitantes al parque. De ellos, 175.887 fueron entradas vendidas, y el resto invitaciones derivadas de acciones comerciales, solicitudes del personal del parque, sorteos y otras acciones de

promoción similares. Además, en el año 2025 hay que destacar las 7.600 personas que acudieron a disfrutar de la salida de la etapa navarra de la Vuelta a España, aprovechando la celebración ese día de una jornada de puertas abiertas.

El importe total de las entradas vendidas en 2025 asciende a 2.575.148 euros (IVA no incluido).

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de marzo de 2026

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo:  
Rebeca Esnaola Bermejo

---

## 11-26/PES-00054. Pregunta sobre personas con discapacidad esterilizadas de manera forzosa y de manera no consentida

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier Arza Porras sobre personas con discapacidad esterilizadas de manera forzosa y de manera no consentida, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18 de 20 de febrero de 2026.

Pamplona, 23 de febrero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la petición de información formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Javier Arza Porras, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, (11-26/PES-00054), informa lo siguiente:

No es posible obtener la información solicitada con la base de datos sanitaria.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 23 de febrero de 2026

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

## **11-26/PES-00055. Pregunta sobre actuaciones del Gobierno Navarra ante el informe de omisión de fiscalización**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Isabel García Malo sobre actuaciones del Gobierno Navarra ante el informe de omisión de fiscalización, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 20 de 27 de febrero de 2026.

Pamplona, 17 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita formulada por la Parlamentaria Foral D.<sup>a</sup> Maribel García Malo, adscrita al grupo parlamentario PPN (11-26/PES-00055), tiene el honor de informarle lo siguiente:

Este hecho se ha producido, hasta donde se tiene conocimiento, en una única ocasión. La situación tuvo lugar al tratarse de la primera vez que se procedía mediante este sistema. Asimismo, cabe señalar que, hasta ese momento, todos los procesos desarrollados en relación con este expediente no habían generado incidencia alguna y habían sido objeto de fiscalización positiva.

No obstante, se han analizado las circunstancias concurrentes con el fin de evitar que situaciones similares puedan repetirse en el futuro.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de marzo de 2026

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo:  
Rebeca Esnaola Bermejo

## **11-26/PES-00056. Pregunta sobre medidas en la nueva Ley de Despoblación para luchar contra la soledad no deseada en zonas en riesgo de despoblación**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Miren Itxaso Soto Díaz de Cerio sobre medidas en la nueva Ley de Despoblación para luchar contra la soledad no deseada en zonas en riesgo de despoblación, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 12 de 10 de febrero de 2026.

Pamplona, 10 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Itxaso Soto Díaz de Cerio, adscrita al Grupo Parlamentario Geroa Bai, (11-26/PES-00056), informa lo siguiente:

Desde el inicio de la actual legislatura, la Dirección General de Administración Local y Despoblación a través del Servicio de Reto Demográfico y Vertebración Territorial, ha impulsado medidas de lucha contra la despoblación para intentar mejorar la calidad de vida de la población, con especial incidencia en las personas mayores, ya que normalmente son las que sufren la soledad no deseada.

En el Departamento de Cohesión Territorial somos conscientes de que las personas mayores

son un grupo de población clave para abordar los desafíos y oportunidades de zonas y municipios rurales con riesgo de despoblación. Para ello se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

1. A través de la financiación del proyecto Tejiendo Caminos se fomenta el servicio de los cuidados:

a. Formación y asistencia a las personas cuidadoras para un mejor desempeño de su labor.

b. Diseño de un programa de actividades (mantenimiento físico, estimulación cognitiva, fisioterapia, psicología, actividades culturales) enfocado a las personas mayores. El programa con un efecto descentralizado permite su ejecución en diferentes localidades de la zona. La población acude a salas habilitadas en sus municipios y realizan de forma simultánea la actividad, a través de pantallas de televisión y conexión digital donde ven a la persona que imparte la clase. De esta manera se llega con los mismos recursos a una mayor población y ayuda al contacto entre ellos.

2. A través de la financiación dada a los Grupos de Acción Local a través del programa de RuralNav, también se han adoptado medidas para paliar la soledad no deseada.

a. Se han identificado todos los recursos y servicios dedicados al ámbito de los cuidados y puesto a disposición de la ciudadanía los directorios Web donde localizarlos.

b. Se han impulsado y dinamizado redes vecinales de apoyo y acompañamiento en el ámbito de los cuidados.

c. Se ha dado atención psicológica a personas cuidadoras en la zona de Tierra Estella.

d. Y se ha testado una aplicación de IA que puede apoyar a las personas mayores en sus domicilios, detectando su estado de ánimo, su actividad e interactuando con ellos.

3. A través de la financiación al Colegio de Farmacéuticos de Navarra, se está realizando un proyecto piloto de despliegue de pastilleros en zonas despobladas. Con este programa se conoce sobre todo a las personas mayores que no tienen quién les cuide y se les asiste para que tomen bien su medicación, lo que les lleva a interactuar con las personas que trabajan en las oficinas de farmacia y a sentirse más acompañados.

4. En el ámbito de actuación del Plan del Pirineo se han realizado las siguientes actuaciones:

a. Proyecto piloto de servicio de comida a domicilio, dirigido a personas mayores que vivan solas y

que no cuenten con personas que puedan cuidar de ellas.

b. Estudio de necesidad de cuidados de las personas mayores en Auñamendi, que arroja unos resultados y unas líneas de acción que nos permitirá seguir actuando a partir de ahora y que es extrapolable a otras zonas de Navarra.

En 2026, además de seguir impulsando los proyectos anteriores, se va a trabajar con los siguientes proyectos:

1. Proyecto piloto con Fundación Solera para servicios itinerantes: El objetivo del proyecto es promover el envejecimiento activo, saludable y digno de las personas mayores en zonas rurales de Navarra, mediante un servicio itinerante que acerque intervenciones sociosanitarias, preventivas y comunitarias al entorno local, aprovechando los recursos disponibles y respondiendo a las limitaciones estructurales del territorio. Los ámbitos de actuación de dichos servicios itinerantes serán: fisioterapia, estimulación cognitiva, formación a las personas cuidadoras y a las propias personas mayores (autocuidado, hábitos saludables, manejo del estrés) y prestación de asesoría para la accesibilidad y adaptación del hogar.

2. Se está preparando una convocatoria de subvenciones, que saldrá próximamente en el BON, dirigida a entidades locales para realizar inversiones para la lucha contra la despoblación. Entre dichas inversiones se prevé financiar:

a. Adquisición y/o rehabilitación de locales y/o espacios como salas multiusos/polivalentes (comedores sociales y/o infantiles, jubilotecas, ludotecas), espacios para alquilar a profesionales itinerantes de cuidados (fisioterapia, psicología, terapia ocupacional, etc.), actividad física adaptada, etc.

b. Adquisición de TICS/ aplicaciones de Inteligencia Artificial o similar con el fin de prestar los mismos a personas mayores con necesidades especiales para contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores en contextos rurales.

c. Adquisición o adaptación de vehículos/soluciones de movilidad accesible/adaptada que faciliten el acceso de la población a los servicios básicos y de cuidados (educación, salud, cuidados, acompañamientos, etc.).

d. Actuaciones destinadas a mejorar las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas (reformas estructurales para eliminar barreras arquitectónicas, instalación de rampas, ascensores, plataformas elevadoras, adaptación de baños y habilitaciones para accesibilidad universal,

mejoras en la señalización como carteles en braille y pictogramas. Creación de rutas accesibles dentro de los locales públicos, etc.).

3. La Dirección General de Administración Local y Despoblación ha presentado un proyecto a la convocatoria del MITECO: “subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación”. El proyecto se denomina “Proyecto INNOCUIDA2–Ecosistemas Rurales de Innovación Territorial en Cuidados, transferibles y basados en Emprendimiento Social y Tecnología” con el fin de obtener financiación para seguir profundizando en el ámbito de los cuidados.

Como puede verse la Dirección General de Administración Local y Despoblación está totalmente implicada en mejorar la calidad de vida y el bien-

estar de las personas mayores a las que el Libro Blanco de la Despoblación en Navarra dedica un extenso apartado. Del mismo modo, la futura Ley Foral de Despoblación y Desarrollo Rural, actualmente en fase de redacción, contemplará medidas para estas personas, puesto que entre su objeto está garantizar servicios básicos e igualdad de oportunidades para los habitantes de la comunidad foral con el fin de alcanzar la cohesión económica, social y territorial, sin poder anticipar la concreción de las mismas en este momento.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 10 de marzo de 2026

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago

## **11-26/PES-00057. Pregunta sobre el inicio de los servicios interurbanos y servicios realizados por taxis fuera de su ámbito territorial**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre el inicio de los servicios interurbanos y servicios realizados por taxis fuera de su ámbito territorial, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 20 de 27 de febrero de 2026.

Pamplona, 17 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, (11-26/PES-00057), informa lo siguiente:

1. ¿Ha tenido conocimiento la Dirección General de Transporte de los servicios de transporte de viajeros realizados por taxis con licencia fuera del ámbito territorial correspondiente, efectuando recogidas y traslados dentro de la Comunidad Foral de Navarra reseñados anteriormente?

2. ¿En cuántas ocasiones han sido puestos en conocimiento de la Dirección General de Transportes la realización de esos servicios para trasladar a Tafalla y desde Tafalla usuarios que han sido cargados en localidades distintas a las que les correspondería de acuerdo con el ámbito territorial de la licencia de taxi concedida?

Sí, se ha tenido conocimiento por una denuncia presentada a través de Registro General Electrónico el pasado 18 de enero de 2026, así como por diversos contactos telefónicos y una reunión presencial con dos titulares de licencias de taxi de municipios de la zona.

3. ¿Ha tomado alguna medida la Dirección General de Transportes para la averiguación de estos hechos y la incoación, en su caso, de los correspondientes expedientes sancionadores por incumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, en relación con el inicio de los servicios interurbanos?

A raíz de que se pusieran estos hechos en conocimiento de la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible se han mantenido varias reuniones con los grupos especializados de Transportes de Policía Foral y Guardia Civil para controlar los servicios denunciados en carretera.

Se han realizado varios controles inspeccionando los servicios realizados y levantando boletines de denuncia en los casos en que concurrían las circunstancias para ello.

Como resultado de los controles en carretera efectuados por Policía Foral se han remitido a esta Dirección General 3 boletines de denuncia; como consecuencia, se han incoado 3 expedientes sancionadores en materia de transporte.

Asimismo, se ha trasladado a la empresa adjudicataria de la licitación para la gestión y prestación del transporte no sanitario para los pacientes de Mutuas el régimen jurídico aplicable a estos servicios, que se corresponde con el previsto en la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi.

4. ¿Constan en la Policía Foral denuncias por estos hechos? ¿cuántas?

Consultado el grupo especializado en materia de transporte de Policía Foral sobre este aspecto, les constan 2 denuncias presentadas el 24 de diciembre de 2025 y el 14 de enero de 2026 de manera presencial en la Oficina de Atención Ciudadana de Tafalla.

Por los mismos hechos, constan registradas 6 llamadas telefónicas.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 16 de marzo de 2026

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago

## 11-26/PES-00058. Pregunta sobre ejecución de planes de igualdad dentro del Plan de Empleo 2025-2028

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Miren Itxaso Soto Díaz de Cerio sobre ejecución de planes de igualdad dentro del Plan de Empleo 2025-2028, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 20 de 27 de febrero de 2026.

Pamplona, 17 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Itxaso Soto Díaz de Cerio, adscrita al Grupo Parlamentario Geroa Bai, (11-26/PES-00058), tiene a bien informar lo siguiente:

Porcentaje de empresas que cuentan con un plan de igualdad implementado.

El porcentaje de empresas que cuenta con un plan de igualdad implementado es del 71,8 %.

- Empresas obligadas con plan de igualdad vigente: 230 (empresas con plan vigente registrado

en Navarra) más 111 (empresas con plan vigente registrado en el Ministerio), es igual a 341 empresas de 475 de más de 50 personas trabajadoras.

- Empresas no obligadas con plan de igualdad vigente: 96

Porcentaje de empresas que no han registrado plan de igualdad implementado.

El número de empresas obligadas que no han registrado plan de igualdad, ni en Navarra ni en el Ministerio es de 134, lo que supone un 28,2 %.

Medidas de control que realiza la inspección para asegurarse del cumplimiento de dichos planes.

Esto es como la ITSS describe el contenido de esta actuación inspectora en su programa anual:

- 2.3.4.1 Control de medidas y planes de igualdad (Código NT0025).

El objeto de la campaña es el control del cumplimiento de la exigencia de elaboración de planes de igualdad, así como la comprobación de las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación a las que están obligadas todas las empresas.

Se seleccionarán empresas a partir de los convenios colectivos que incluyan la obligación de elaborar y aplicar planes de igualdad, así como de los convenios colectivos con cláusulas que obli-

guen a adoptar medidas para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, cuando no haya obligación de realizar planes de igualdad.

Se verificará el efectivo cumplimiento de los requerimientos efectuados años anteriores a empresas que obligatoriamente deben disponer de planes de igualdad o adoptar medidas que completen los existentes.

Se incluyen aquí, en general, el cumplimiento de la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como otras obligaciones que no tengan cabida en el resto de los apartados de esta área.

La realización de esta campaña adquiere especial trascendencia a partir de las modificaciones introducidas por el Real Decreto Ley 6/2019, y por el RD 901/2020, de 13 de octubre, teniendo en cuenta especialmente que, a partir de marzo de 2022, dicha obligación es exigible a las empresas de 50 o más trabajadores, por lo que se mantiene el mismo número de actuaciones que las planificadas en 2025.

Se planifican 55 actuaciones inspectoras cada año.

Inspecciones realizadas en materia de igualdad desde 2023 hasta el día de hoy.

Inspecciones realizadas en 2023: 92 actuaciones

Inspecciones realizadas en 2024: 102 actuaciones

Inspecciones realizadas en 2025 (hasta 31 de octubre): 106 actuaciones

Total de inspecciones realizadas: 300 actuaciones

Las materias que inspeccionan son:

Igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- Discriminación en el acceso al empleo
- Discriminación en la relación laboral (ingresos, salarios, promoción)
- Acoso sexual y por razón de sexo
- Medidas y planes de igualdad
- Derechos sobre la conciliación vida familiar y laboral
- Discriminación en la negociación colectiva

¿Existen empresas sancionadas por no cumplir con la normativa específica (Real Decreto 901/2020)?

- 3 expedientes/empresas en 2025
- 4 expedientes/empresas en 2024

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 16 de marzo de 2026

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

## **11-26/PES-00059. Pregunta sobre los motivos para no publicar el expediente relativo a la omisión de intervención acerca de los contratos de Parquenasasa**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia sobre los motivos para no publicar el expediente relativo a la omisión de intervención acerca de los contratos de Parquenasasa, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 20 de 27 de febrero de 2026.

Pamplona, 17 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

En relación a la pregunta escrita formulada por don Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra, registrada con número de salida 202601042 (11-26/PES-00059), de 18 de febrero de 2026, el Consejero del Departamento de Economía y Hacienda tiene el honor de indicarle que el artículo 22 de la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y

buen gobierno, dispone en el apartado 1.A la publicación actualizada en el Portal de Transparencia de la información que se solicita, letra f) “Informes emitidos por los órganos de fiscalización interna, en especial los de reparo, en los expedientes de modificación presupuestaria y control de la gestión del gasto público”.

El único motivo es dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 14 de septiembre de 2022, que aprueba las Instrucciones para la publicación en el Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra de informes de fiscalización interna elaborados en ejercicio de la función interventora, que, en su punto 3 “Unidad remitora y

órgano responsable de la remisión” responsabiliza al órgano gestor del expediente administrativo de facilitar a la unidad responsable de información pública de su departamento, organismo autónomo o unidad, la documentación para su remisión al repositorio o al correo electrónico habilitado por el Portal de Gobierno Abierto.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de marzo de 2026

El Consejero de Economía y Hacienda: José Luis Arasti Pérez

## 11-26/PES-00060. Pregunta sobre el desarrollo de la Ley 1/2024 en Navarra

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.ª Miren Itxaso Soto Díaz de Cerio sobre el desarrollo de la Ley 1/2024 en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 20 de 27 de febrero de 2026.

Pamplona, 16 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita 11-26-PES-00060, presentada por el Grupo Parlamentario de Geroa Bai, el Consejero de Educación informa:

La disposición final novena de la Ley 1/2024, de 7 de junio, establece que el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, aprobará en un plazo máximo de un año desde su entrada en vigor el calendario de implantación de esta ley.

El Real Decreto 611/2025, de 8 de julio, establece el calendario de implantación de la Ley 1/2024, de 7 de junio. A continuación, se desglosa el calendario de aprobación de la normativa básica estatal previsto por el Ministerio de Educación en el citado Real Decreto:

	2025						
	JUN	JUL	AG	SEP	OCT	NOV	DIC
Real Decreto por el que se establece el calendario de implantación de la LEA							
Real decreto por el que se adapta la composición y funciones del Consejo Superior de Enseñanzas artísticas							
Real Decreto para reglamentar el procedimiento de equivalencia de estudios de danza previos a la LOGSE							

	2026											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG	SEP	OCT	NOV	DIC
Reales decretos por los que se modifican los primeros títulos de enseñanzas artísticas profesionales, en los que constará los estándares de competencias profesionales que correspondan				Real Decreto								
Real Decreto que establece el régimen, organización y funcionamiento del registro Estatal de EEAA									Real Decreto			
Reales decretos de estructura y organización de las enseñanzas de grado y máster, con procedimientos de calidad.									Real Decreto			
Real Decreto por el que se determine los requisitos para la designación de profesorado emérito									Real Decreto			
Orden por la que se establecen las condiciones del plan de estudios del Máster de especialización en investigación y didáctica										Orden		

	2027										
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG	SEP	OCT	NOV
Real Decreto por el que se regulan los requisitos y procedimiento para la expedición de títulos de grado y máster en EEAASS			Real Decreto								
Normativa básica de ordenación de los nuevos cuerpos docentes					Real Decreto						
Real Decreto que establece las características del programa de formación en competencias para la función directiva									Real Decreto		
Real Decreto que regule las condiciones para la creación o autorización de centros, con requisitos mínimos para su funcionamiento									Real Decreto		
Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto Básico del Estudiante									Real Decreto		
Reales decretos por los que se publica el contenido básico de los planes de estudios de los títulos de grado en EEAASS									Real Decreto		

En lo referente a la ordenación de las enseñanzas de grado en Navarra, será a partir de la entrada en vigor de la normativa básica estatal cuando el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y los centros que impartan Enseñanzas Artísticas Superiores podrán adaptar e implantar de forma progresiva los planes de estudios de los títulos de Grado conforme a los procedimientos establecidos en dicha normativa. En todo caso, la totalidad de los planes de estudios de los títulos de Grado deberán estar adaptados a la nueva ordenación en un plazo máximo de diez años a partir de la entrada en vigor de dicha normativa.

Así pues, si bien la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, se encuentra actualmente en vigor, será la publicación de los diferentes reales decretos y órdenes ministeriales que la desarrollan la que permita al Departamento de Educación adaptar su organización y normativa al nuevo contexto de estas enseñanzas.

En Pamplona, a 16 de marzo de 2026

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

## 11-26/PES-00061. Pregunta sobre el incremento de medidas en relación con la Peste Porcina Africana (PPA)

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Félix Zapatero Soria sobre el incremento de medidas en relación con la Peste Porcina Africana (PPA), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 20 de 27 de febrero de 2026.

Pamplona, 16 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta escrita 11-26/PES-00061 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Félix Zapatero Soria, adscrito al Grupo Parlamentario UPN, sobre el Incremento de medidas en relación con la Peste Porcina Africana (PPA), tiene el honor de responder a las preguntas planteadas:

1. ¿Se ha iniciado el trabajo para elaborar el Plan Foral de Prevención y Preparación frente a la PPA cuya aprobación fue instada por este Parlamento con carácter de urgencia?

El plan ya está elaborado, como todos los planes se ira adaptando a la situación epidemiológica y a otros planes como el de control de la bioseguridad, plan de vigilancia sanitaria porcina, plan de control de los centros de desinfección y otros relacionados directa o indirectamente con esta enfermedad.

El pasado 19 de febrero se impartió una formación del Servicio de Ganadería a los Coordinadores de Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente. Esta formación tuvo una duración de dos horas y, en la misma, además de la influenza aviar y la tuberculosis, se trató de una manera especial la peste porcina africana. El contenido impartido fue el siguiente:

- a. Breve resumen de la enfermedad
- b. Situación
- c. Papel de la fauna silvestre en su epidemiología:
  - Especies
  - Normativa
- d. Necesidad de control
- e. Muestreo:
  - Medidas de prevención
  - Gestión de cadáveres

Además de la formación, el 8 de enero de 2026 se facilitó a B/GMA por parte del Servicio de Ganadería el “Protocolo de actuación en caso de aparición de jabalíes muertos en relación con la peste porcina africana”. El objetivo de ese protocolo es poder detectar desde Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente jabalíes muertos en el campo para proceder a los análisis de esta enfermedad, de forma que una posible presencia del virus sea detectada cuanto antes y se puedan poner en marcha los mecanismos necesarios para su erradicación.

2. ¿Qué medidas concretas de refuerzo de bioseguridad se han implementado en las explotaciones porcinas navarras desde la aprobación de la moción en enero de 2026?

Los productores han mejorado las medidas de bioseguridad, la cercanía de los focos de Barcelona ha generado más preocupación.

En Navarra existen 710 explotaciones de porcino, de ellas 383 son de tamaño reducido, es decir son una actividad complementaria que suele consistir en la cría y cebo de animales para autoconsumo habitualmente solo en una época del año. No obstante, hay que incidir en la bioseguridad de todas para evitar la interacción con la fauna silvestre.

Año	Grupo Primero	Grupo Segundo	Grupo Tercero	Reducida	TOTAL
O. C. DE IRURTZUN	5	4	2	38	49
O. C. DE DONEZTEBE	7			140	147
O. C. DE ELIZONDO	23	1		128	152
O. C. DE ESTELLA	29	30	9	9	77
O. C. DE OCHAGAVIA	1			16	17
O. C. DE PAMPLONA	3	5	2	19	29
O. C. DE SANGUESA	2	4	1	16	23
O. C. DE TAFALLA	15	79	31	12	137
O. C. DE TUDELA	13	50	11	5	79
<b>TOTAL</b>	<b>98</b>	<b>173</b>	<b>56</b>	<b>383</b>	<b>710</b>

La Sección de Sanidad Animal ha seguido con el plan de controles. En la selección de explotaciones a visitar a inicio de este año se ha priorizado las que creíamos presentarían más deficiencias y por ello de mayor riesgo, por ello la proporción de expedientes iniciados es mayor que en una actuación no dirigida. No es un muestreo representativo, ha sido dirigido para minimizar el riesgo tras la declaración de focos en Cataluña. Se han realizado 8 visitas de revisión en 2026, en dos no se detectan deficiencias, en cuatro de ellas se les ha dado un plazo para corregir pequeñas deficiencias, en otras dos la

inspección ha dado lugar a la propuesta de dos expedientes sancionadores además de restringirles la incorporación de animales.

Son unos buenos resultados teniendo en cuenta que el trabajo se ha centrado en explotaciones en las que en campañas anteriores habíamos detectado deficiencias.

Se han planificado 90 explotaciones para realizar encuestas de bioseguridad durante el 2026. Recordad que desde el año 2015 se ha realizado un amplio trabajo para la mejora de la bioseguridad.

Año	N.º Encuestas	Explot. intensivas	Explot. reducidas	Explot. extensivas
2015 - 2016	<b>294</b>	281	10	3
2019 - 2020	<b>195</b>	176	18	1
2022 - 2023	<b>245</b>	194	47	4
2024 - 2025	<b>136</b>	105	30	1

Se han visitado más de una vez todas las explotaciones intensivas, así como un gran porcentaje de las reducidas.

3. Ante la expansión de los casos de PPA en Cataluña y la reciente decisión de Aragón de ampliar la temporada de caza del jabalí hasta el 29 de marzo de 2026, ¿tiene previsto el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente adoptar una medida similar para intensificar el control poblacional en Navarra?

En la Comunidad Foral de Navarra la caza del jabalí desde hace unos años se ha ido flexibilizando y actualmente está autorizada en diferentes modalidades, pudiéndose desarrollar de una u otra manera a lo largo de todo el año.

Por un lado, la Orden Foral 189E/2025, de 26 de junio, del Consejero de Desarrollo Rural y Medio

Ambiente por la que se aprueba la disposición general de vedas de caza para la temporada 2025-2026 (Bon n.º 148,- 24/07/2025) y por otro la Orden Foral 207E/2021, de 3 de agosto de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la disposición reguladora de los métodos de control de especies cinegéticas causantes de perjuicios importantes para la salud o seguridad de las personas, para la agricultura, silvicultura, ganadería o para la fauna silvestre (Bon n.º 216 – 14/09/2021).

4. ¿Qué mecanismos de coordinación técnica y vigilancia de fauna silvestre se están llevando a cabo con la comunidad vecina de Aragón tras su declaración de medidas extraordinarias contra la PPA?

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente está pendiente del seguimiento y evolu-

ción de la PPA. A través del Comité de Caza se está en contacto con todas las Comunidades Autónomas y con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Recientemente se ha atendido una solicitud de cesión temporal de sistemas de captura PigBrig, poniendo a disposición de la Conselleria d'Agricultura, Ramaderia, Pesca i Alimentació de la Generalitat de Catalunya la red PigBrig disponible en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Por otro lado, se han mantenido reuniones con la totalidad de las empresas o centros de caza que

recogen o tratan piezas abatidas de jabalí para la elaboración de productos con dicha carne. Se autorizó un contrato de emergencia con el centro de Caza "Biurrun", asegurando por tanto la recogida de los jabalíes abatidos en Navarra.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E., en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 16 de marzo de 2026

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

---

## **11-26/PES-00062. Pregunta sobre el anuario del deporte correspondiente al año 2024**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Trigo Oubiña sobre el anuario del deporte correspondiente al año 2024, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 20 de 27 de febrero de 2026.

Pamplona, 23 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita formulada por el Parlamentario Foral D. Francisco Javier Trigo Oubiña, adscrito al grupo Parlamentario UPN (11-26/PES-00062), tiene el honor de informarle lo siguiente:

El Anuario del Deporte correspondiente al año 2024 estará publicado en la página web del INDAF próximamente.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de marzo de 2026

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo: Rebeca Esnaola Bermejo

## 11-26/PES-00063. Pregunta sobre el informe de SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, en relación a las viviendas de propiedad estatal en Navarra

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia sobre el informe de SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, en relación a las viviendas de propiedad estatal en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 22 de 6 de marzo de 2026.

Pamplona, 25 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, en relación con la Pregunta Escrita (11-26/PES-00063), formulada por el Parlamentario Foral D. Mikel Zabaleta Aramendia (G.P. EH Bildu Nafarroa), informa lo siguiente:

1. ¿En qué municipios concretos de Navarra se encuentran ubicadas las 15 viviendas mencionadas en la página 60 del informe de SEPES?

Se indica la relación de viviendas de SEPES-CASA 47 en Navarra, desglosada por localidades, según los propios datos facilitados por esta entidad estatal.

MUNICIPIO	Nº VIVIENDAS	DIRECCIÓN
Aranguren	2	CAMINO DE LABIANO
Barañáin	1	CULTURA, 10
Berriozar	1	SAN AGUSTIN, 21
Cendea de Olza/Oltza Zendea	2	M1J SECTORES 1 y 2 / M1B SECTORES 1 y 2
Cizur	6	NUUESTRA SEÑORA DEL PERDON
Lekunberri	36	ITURRIBURU, 8
Orkoien	8	FEDERICO GARCÍA LORCA, 35; KUPUETA, 7; PABLO NERUDA, 24 , 26, 30 y 32
Tudela	8	CALLE FRAUCA, 2, 4 y 6

2. ¿En qué situación jurídica se encuentran actualmente dichas viviendas?

Se desconoce la situación jurídica de estas viviendas. Desde SEPES-CASA 47 se ha trasladado que SAREB realiza traslados a esta entidad estatal conforme las viviendas están en situación de ser alquiladas, entendiéndose por tal sus condiciones técnicas y jurídicas.

3. ¿Cuál es la estimación temporal prevista para su efectiva puesta en alquiler?

No consta comunicación oficial de las previsiones temporales de SEPES-CASA 47.

4. ¿Ha mantenido el Gobierno de Navarra reuniones o comunicaciones con SEPES respecto a la gestión o coordinación sobre viviendas ubicadas en Navarra? En caso afirmativo, ¿cuál ha sido el resultado de dichas conversaciones?

En las reuniones de trabajo mantenidas hasta la fecha, SEPES-CASA 47 ha planteado un modelo de convenio de colaboración que aplica a todo el territorio estatal de igual modo. Se está estudiando la propuesta, teniendo en cuenta la normativa y especificidades propias de Navarra.

5. Dado que el informe señala expresamente que no existe un listado cerrado y que el perímetro es estimado, ¿tiene constancia el Gobierno de Navarra de la posible incorporación de más viviendas en Navarra al parque estatal gestionado por SEPES?

6. En caso afirmativo, ¿cuántas viviendas adicionales podrían incorporarse y en qué municipios?

El Gobierno de Navarra no tiene constancia oficial de posibles nuevas incorporaciones de viviendas en Navarra al parque residencial de SEPES-CASA 47.

7. ¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra solicitar formalmente a SEPES la cesión de las viviendas de titularidad estatal situadas en Navarra para que sean gestionadas por NASUVINSA, de acuerdo con la normativa foral de vivienda y los módulos económicos vigentes en Navarra, garantizando así su integración en el parque público navarro?

Se está estudiando la propuesta de SEPES-CASA 47, teniendo en cuenta el marco normativo de la Comunidad Foral de Navarra.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 25 de marzo de 2026

La Vicepresidenta Tercera y Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias: Begoña Alfaro García

## **11-26/PES-00064. Pregunta sobre los datos del Registro de Contratos de Arrendamiento de Vivienda de Navarra (RECA) en el municipio de Leitza**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia sobre los datos del Registro de Contratos de Arrendamiento de Vivienda de Navarra (RECA) en el municipio de Leitza, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 22 de 6 de marzo de 2026.

Pamplona, 25 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia, adscrito al grupo parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre petición 11-26/PES-00064, informa lo siguiente:

– ¿Cuántos contratos de arrendamiento de vivienda se han registrado en el municipio de Leitza

durante el año 2024 y durante el año 2025 (cada año por separado), según los datos del RECA?

A lo largo de 2024 y 2025 se registraron 11 contratos de arrendamiento, 6 durante 2024 y 5 en 2025.

– De dichos contratos, ¿cuántos corresponden a vivienda habitual y cuántos de ellos a contratos de arrendamientos de temporada?

Todos los contratos registrados en Leitza en esas fechas son de vivienda habitual.

– ¿Cuál ha sido el precio medio mensual del alquiler en Leitza en 2024 y en 2025?

¿Cuál ha sido el precio medio por metro cuadrado de los contratos registrados en 2024 y en 2025?

¿Cuál ha sido la superficie media de las viviendas arrendadas en dichos años?

En el siguiente cuadro se puede ver la información solicitada, diferenciada en función, por un lado, de la fecha de formalización del contrato y, por otro, de la fecha de registro del mismo.

<b>Año de registro</b>	<b>Año de formalización</b>	<b>Contratos</b>	<b>Renta Inicial Pactada</b>	<b>Superficie catastral</b>	<b>Precio por m<sup>2</sup></b>
2024	2023	3	546,7 €	96,3	5,7 €
	2024	3	488,3 €	83,1	5,9 €
	Subtotal	6	517,5 €	89,7	5,8 €
2025	2024	1	500,0 €	94,0	5,3 €
	2025	4	687,5 €	106,3	6,5 €
	Subtotal	5	650,0 €	103,9	6,3 €
<b>Total general</b>		<b>11</b>	<b>577,70 €</b>	<b>96,1</b>	<b>6,0 €</b>

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 25 de marzo de 2026

La Vicepresidenta Tercera y Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias: Begoña Alfaro García



